

Ezio Hernán Gieco
Presidente Municipal

María José Buschiazzo
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Sandra Andrea Morán
Vicepresidente Municipal

Héctor Fabián Baroli
Secretario de Hacienda



DECRETOS

DECRETO Nº 243/24 DIAMANTE, 03 – JUNIO – 2024

VISTO:

La nota de fecha 08 de mayo de 2024, presentada por el Director de Ingresos Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al listado de contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, tras haber verificado la falta de actividad comercial, en jurisdicción del municipio, en un lapso de tiempo determinado de los mismos y a los fines de realizar una depuración de los padrones en dicha Tasa, por lo que solicita se autorice instrumento legal a los fines de proceder a la Baja de Oficio de los contribuyentes que según el relevamiento realizado del padrón comercial, al presente no se encuentran activos;

Que conforme Ordenanza Impositiva 1026, Código Tributario Municipal – Parte Especial, Art. 27º... “El Departamento Ejecutivo está facultado para otorgar la baja de oficio, a contribuyentes de la Tasa de Higiene, Profilaxis que no registren actividad comercial durante un tiempo mínimo de noventa (90) días. Tal facultad corresponderá aplicarse cuando se considere conveniente por razones de seguimiento, controles, depuración de padrones, etc. y se podrá disponer con efecto retroactivo, si fuera necesario, conforme a las constancias con que se cuente....”;

Que Asesoría Letrada Municipal entiende que según lo solicitado por la Dirección de Ingresos Públicos y atento al informe emitido por la Dirección de Habilitaciones, a fs.06, luego de inspeccionar los comercios detallados en el listado obrante a fs. 02, donde se constata que dos de los comercios citados se encuentran funcionando actualmente. Ante ello la Dirección de Ingresos Públicos manifiesta que la Dirección de Habilitaciones dará de baja los contribuyentes que no están en actividad actualmente, según lo establecido en la Ordenanza Nº1026 – Art. 27º;

Que atento a la normativa vigente y al dictamen de Asesoría Letrada Municipal, Presidencia Municipal no presenta objeciones, por lo que autoriza dar de baja de oficio a los contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, del listado que surge, por no desarrollar actividad comercial en la jurisdicción del Municipio de Diamante.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

DECRETO Nº 243/24 DIAMANTE, 03 – JUNIO – 2024 -2-

ARTICULO 1º: Autorízase Dar de Baja de Oficio de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, a los contribuyente cuya actividad comercial sea de la jurisdicción del Municipio de Diamante y que figuran en el listado que como Anexo I, forman parte útil y legal de la presente norma, de acuerdo a la normativa vigente y a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 244/24 DIAMANTE, 04 - JUNIO – 2024

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 29/05/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba la IMPOSITIVA AÑO 2024.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.



POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1786 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 29 de mayo de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O N° 245/24
DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2024

V I S T O:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 05 de junio de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a los débitos por Modificación Firmantes más IVA, el día 04 de junio de 2024, en las Cuentas Corrientes N°01900002863/5 – N°01900669396/9 – N° 01900002926/3 – N° 01900600466/2 – N° 01900604533/1 – N°01900669388/4, del “Nuevo Banco Entre Ríos S.A.-, por el importe de \$10.946,28.- (Pesos Diez mil novecientos cuarenta y seis con 28/100) Comisiones e IVA \$ 2.298,72.- (Pesos Dos mil doscientos noventa y ocho con 72/100) por cada cuenta, haciendo un total de \$79.470,00.- (Pesos Setenta y nueve mil cuatrocientos setenta); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros y que dichos gastos sean absorbidos por la cuenta “Rentas Generales”, se solicita realizar una transferencia de fondos de \$79.470,00.- (Pesos Setenta y nueve mil cuatrocientos setenta), de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito por la suma de \$ 13.245,00.- (Pesos Trece mil doscientos cuarenta y cinco) en cada una de las Cuentas Corrientes N°01900002863/5 – N°01900669396/9 – N° 01900002926/3 – N° 01900600466/2 – N° 01900604533/1 – N°01900669388/4, del “Nuevo Banco Entre Ríos S.A”, a su vez se libre Orden de Pago, para la registración de dichos débitos, en el Libro Banco, a las cuentas anteriormente indicadas.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$79.470,00.- (Pesos Setenta y nueve mil cuatrocientos setenta), de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito por la suma de \$ 13.245,00.- (Pesos Trece mil doscientos cuarenta y cinco) en cada una de las Cuentas Corrientes N°01900002863/5 – N°01900669396/9 – N° 01900002926/3 – N° 01900600466/2 – N° 01900604533/1 – N°01900669388/4, del “Nuevo Banco Entre Ríos S.A”, a su vez se libre Orden de Pago, para la registración de dichos débitos, en el Libro Banco, a las cuentas anteriormente indicadas”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O N° 246/24
DIAMANTE, 07 – JUNIO – 2024

V I S T O:

El Expediente Letra “C” N° 4371, de fecha 13 de mayo de 2024, presentado por el Área de Comisiones Vecinales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo adjunta Acta Constitutiva de fecha 29 de abril de 2024, de la Comisión Vecinal del “BARRIO PARQUE ESPAÑA”, listado de autoridades, copia D.N.I. de los mismos, así como se ha cada incorporado de fs. 39/47 el Estatuto de la vecinal actualizado, donde se determinan objetivos y definen normas de funcionamiento, derechos y obligaciones, se constituye domicilio postal y se fijan los límites correspondientes a la jurisdicción aplicable, solicitando su reconocimiento por ante este Municipio, en el marco de la Ordenanza N°689/03;
Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, constan los elementos que acreditan el cumplimiento del Artículo 19º, de la Ordenanza N°689/2003, por lo que resulta procedente acceder al reconocimiento de la Comisión Vecinal de Barrio Parque España, salvo mejor criterio del DEM;
Que visto por el Presidente Municipal, comparte lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, por lo que autoriza el dictado del instrumento legal pertinente.



POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese ante este Municipio la COMISION VECINAL de Barrio "PARQUE ESPAÑA", integrada de la siguiente forma:

Presidente: KINTAL MARIA SILVIA RAMONA

D.N.I.Nº14.634.501

Vice Presidente: BROCHERO AYRTON OSVALDO

D.N.I.Nº40.162.640

Secretaria: GREGORUTTI DEBORA ELIANA

D.N.I.Nº29.980.287

Pro Secretaria: ARÉVALO ESTELA MARÍA

D.N.I.Nº14.993.223

Tesorera: COSUNDINO MARÍA EVA

D.N.I.Nº34.204.726

Pro Tesorero: BROCHERO RICARDO RAMÓN

D.N.I.Nº13.183.615

Vocal Titulares: KINTAL NESTOR REINALDO

D.N.I.Nº11.512.310

ALMADA DANILO DAMIAN

D.N.I.Nº34.650.512

ROMERO CARLOS HUGO

D.N.I.Nº14.993.202

GOMEZ LOURDES ALICIA

D.N.I.Nº27.606.920

KINTAL FERNANDO CRISTIAN

D.N.I.Nº25.287.668

DECRETO Nº 246/24

DIAMANTE, 07 – JUNIO – 2024 -2-

Vocal Suplentes: GREGORUTTI ZAMIRA

D.N.I.Nº43.294.576

RODRIGUEZ HUGO DANILO

D.N.I.Nº11.447.684

ROMERO BLANCA MARIA INES

D.N.I.Nº29.538.640

ZAPATA PATRICIA VANESA

D.N.I.Nº32.275.562

BRITOS DAIANA JACQUELINE

D.N.I.Nº43.540.229

Revisor de Cuenta Titular: REISCH JESICA PAOLA

D.N.I.Nº37.289.290

Revisor de Cuenta Suplente: GREGORUTTI

FLORENCIA D.N.I.Nº39.027.948

ARTICULO 2º: Fíjense los límites correspondiente a la jurisdicción de la Comisión Barrio "Parque España" en:

AL NORTE: calle Noailles; AL SUR: calle José Hernández; AL ESTE: calle Chacabuco y AL OESTE: calle Sarmiento.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**

EZIO HERNÁN GIECO

PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 247/24

DIAMANTE, 10 – JUNIO – 2024

VISTO:

El Expediente Letra "D"- Nº1947 de fecha 09/05/2024, iniciado por la Directora de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 La Dirección de Recursos Humanos Municipal, informa con fecha 25/04/2024, que la Agente MARIEL LUCIA MARTINEZ, D.N.I.Nº32.373.608, Legajo Nº120, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa en el Departamento Archivo Municipal se encuentra ausentando de forma reiterada y consecutiva a su lugar de trabajo, dando aviso telefónico, pero sin presentar en tiempo y forma justificativo de sus inasistencias;

Que dicha situación se presenta desde el día 19/04/2024 sin justificación. Asimismo agrega que la agente cuenta con antecedentes en su legajo personal de sanción por causal de abandono de servicio sin causa justificada durante cinco (5) días consecutivos (Decreto Nº38/22) y adjunta planilla correspondiente en la que se registra entradas, salidas, licencias y faltas;

Que en fecha 07/05/2024 la Dirección de Recursos Humanos eleva la notificación que se remitiera a la agente Martínez Mariel de fecha 02 de mayo de 2024, mediante la cual se la intimó a reintegrarse a sus tareas. La misma se envió al domicilio registrado ante dicha Dirección, según indica, comunicándose la agente posteriormente por mensaje de texto al número particular de la Directora, Paola Donda y el día 29/04/2024 la agente Mariel Martínez habría manifestado a la Directora de Recursos Humanos que realizó una denuncia por violencia de género, informándosele que debía presentar copia de la misma;

Que el día 08 de mayo de 2024, la Dirección de Recursos Humanos comunica que en la misma fecha la agente Mariel Martínez presentó copia de la Resolución correspondiente a autos caratulados: "MARTINEZ MARIEL LUCIA C/ INVINKEBRIED JOSE MANUEL S/ VIOLENCIA DE GENERO"- EXPTE. Nº13953 de fecha 22/04/2024, solicitando licencia especial por violencia de género (Ord. 1351), requiriéndose se informe si corresponde se otorgue la misma y en su caso desde que fecha; Que la Ordenanza 1351/2016 incorpora la Licencia por Violencia de Género contra las mujeres en el Art. 121 bis de la Ord. 149/75, Estatuto de los Trabajadores Municipales, el que reza: "Corresponde



licencia con goce de haberes hasta un máximo de veinticinco (25) días corridos, a la empleada municipal víctima de Violencia de Género, dentro del marco de la Ley 26.485, que deba ausentarse de su trabajo por tal motivo. A los fines de justificar la inasistencia se requerirá copia certificada del dictamen interdisciplinario que elaboren los Equipos Técnicos intervinientes y/o resolución judicial que imponga medida de protección a favor de la mujer, y/o certificado médico, psicológico y/o psiquiátrico que acredite la necesidad del goce del presente derecho. (...). La comunicación a la empleadora deberá realizarse dentro de las 48 horas que se expida la orden judicial y/o la certificación de los profesionales intervinientes...”;

DECRETO Nº 247/24

DIAMANTE, 10 – JUNIO – 2024 -2-

Que la normativa es clara al establecer los extremos que deben cumplimentarse para poder acceder a dicha Licencia, es decir 48 horas de que se expida la orden judicial en este caso, no habiéndose presentado ninguna otra constancia, siendo la fecha de Resolución que dispone medidas de protección de la agente Mariel Martínez, el 22/04/2024, habiéndose comunicado a la empleadora recién en fecha 08/05/2024, es decir superado ampliamente el plazo previsto normativamente para su comunicación, resultando por tanto extemporáneo; Que atento a ello a fs.14 Asesoría Letra entiende que no debe otorgarse la licencia pretendida al no haberse cumplimentado con los requisitos previstos, asimismo la agente se encuentra ausentándose a su lugar de trabajo sin adoptar los recaudos mínimos para justificar tales ausencias, por lo que esa Asesoría solicita a la Dirección de Recursos Humanos informe de las inasistencias de la agente, desde el mes de Enero de 2024;

Que la Dirección de Recursos Humanos a fs.15/17 agrega el detalle de inasistencias correspondientes al año 2024, del que surge que la agente Mariel Martínez cuenta con inasistencias sin justificar; Que obra constancia de intimación a la agente Martínez Mariel, a los fines de que proceda a reintegrarse a su trabajo habitual y reanudar sus tareas bajo apercibimientos de la Ordenanza N°149/75, lo que fuera notificado en fecha 03/05/2024 en el domicilio sito en calle 9 de julio N° 930 de esta ciudad de Diamante, el cual se encuentra registrado ante esta Municipalidad de Diamante mediante declaración jurada efectuada por la agente, siendo carga de la misma mantener actualizado el mismo en su caso, debiendo en el supuesto de residir en un domicilio distinto al consignado, realizar la pertinente declaración jurada ante la Dirección de Recursos Humanos con las formalidades correspondientes. Sin perjuicio de ello pese a habérsele intimado, la misma no se ha reintegrado a su lugar de trabajo, registrándose

inasistencias injustificadas posteriores; Que Asesoría Letrada de acuerdo a las actuaciones y en razón del informe de la Dirección de Recursos Humanos de fs. 21 y lo dictaminado por esa Asesoría a fs.18, siendo que la Agente Mariel Lucía Martínez, registra inasistencias sin justificar los días 14.02.24; 16.02.24; 19.02.24; 20.02.24; 21.02.24; 22.02.24; 08.03.24; 18.03.24; 27.03.24; 03.04.24; 10.04.24; 11.04.24; 12.04.24; 15.04.24; 17.04.24; 18.04.24; 19.04.24; 22.04.24; 23.04.24; 24.04.24; 25.04.24; 26.04.24; 29.04.24; 30.04.24; 02.05.24; 03.05.24; 06.05.24; 07.05.24; 08.05.24; 09.05.24; 10.05.24; 13.05.24; 14.05.24; 15.05.24; 16.05.24; 17.05.24; 20.05.24; 21.05.24; 22.05.24; 23.05.24; 24.05.24; 27.05.24; 28.05.24; 29.05.24; y 30.05.24, entiende que en virtud de lo normado por el Estatuto de los Trabajadores Municipales- Ord. N°149/75- el que establece en su Art. N° 74° que: “*Las sanciones de suspensión hasta treinta (30) días sin goce de sueldo, de postergación para el ascenso por dos años y de cesantía, previstas en los incisos d), e) y f) del artículo 72°, solo podrán ser aplicadas ante alguno de los siguientes supuestos o causas: (...)* a) *Inasistencias injustificadas que excedan de treinta (30) días hábiles en el año, b) Abandono del servicio, sin causa justificada, durante cinco (5) días consecutivos.(...)”* la agente Martínez se encontraría comprendida en ambos supuestos (a y b), conforme el detalle referido;

Que, conforme surge de los informes de Dirección de Recursos Humanos de fs. 15/17 y fs. 23 la agente Mariel Martínez registra hasta el 30 de mayo del corriente, cuarenta y cinco (45) faltas sin justificación en el año, sumado a que registra faltas sin justificación durante cinco (5) días consecutivos;

DECRETO Nº 247/24

DIAMANTE, 10 – JUNIO – 2024 -3-

Que en función de ello corresponde se instrumente el procedimiento disciplinario pertinente, esto es, Sumario Administrativo conforme inc. b) del art. 77° del Estatuto de Trabajadores Municipales, por las causales previstas a los inc. a) Y b) del art. 74° de la Ord. 149/75, salvo mejor criterio del DEM; Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte el Dictamen de Asesoría Letrada Municipal, por lo que se autoriza el dictado del instrumento legal correspondiente.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispóngase la instrucción de Sumario Administrativo a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. MARIEL LUCIA MARTINEZ, D.N.I. N° 32.373.608, Legajo N°120, a los fines de investigar los hechos descriptos en el Expediente Letra “D” N° 1947 de fecha 09/05/2024, conforme al Art. 77º, inc.



b), por las causales previstas en el Art. 74º, inc. a) y b) de la Ordenanza Nº 149/75, del Estatuto de los Trabajadores Municipales, estos es, registrar inasistencias injustificadas los días 14.02.24; 16.02.24; 19.02.24; 20.02.24; 21.02.24; 22.02.24; 08.03.24; 18.03.24; 27.03.24; 03.04.24; 10.04.24; 11.04.24; 12.04.24; 15.04.24; 17.04.24; 18.04.24; 19.04.24; 22.04.24; 23.04.24; 24.04.24; 25.04.24; 26.04.24; 29.04.24; 30.04.24; 02.05.24; 03.05.24; 06.05.24; 07.05.24; 08.05.24; 09.05.24; 10.05.24; 13.05.24; 14.05.24; 15.05.24; 16.05.24; 17.05.24; 20.05.24; 21.05.24; 22.05.24; 23.05.24; 24.05.24; 27.05.24; 28.05.24; 29.05.24; y 30.05.24, excediendo los treinta (30) días hábiles en el año; y habiendo hecho abandono de trabajo sin causa justificada durante cinco (5) días hábiles consecutivos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente norma.

ARTICULO 2º: Designase Sumariante para llevar a cabo el Sumario Administrativo dispuesto en el Artículo 1º del presente, a la Directora de Asesoría Letrada Municipal, Sra. Graciela Mercedes Ríos, D.N.I. Nº17.517.920, Legajo Nº301, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Nº149/75, Art. 78º y según lo establecido en el Decreto Nº 242/24.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Despacho Municipal, a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. MARIEL LUCIA MARTINEZ, D.N.I. Nº32.373.608, Legajo Nº120, comuníquese, etc.-
SMB.-/MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 248/24
DIAMANTE, 10- JUNIO – 2024

VISTO:
La nota en fecha 03 de noviembre de 2022, presentada por la Sra. HOCK ANDREA YANINA, D.N.I. Nº37.567.801, bajo Expte. Letra “H”, Nº1328, de fecha 03/11/2022, y su conexidad con el Expte Letra “H” Nº1328/1, de fecha 02/10/2023; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante las actuaciones administrativas iniciadas por la Sra. Andrea Yanina Hock, solicita se pueda otorgar una solución al problema habitacional que atraviesa, ya que necesita con urgencia poder tener una vivienda donde habitar con sus hijos menores;
Que relata además que en el mes de julio/2015 se le otorgó en comodato un inmueble de Barrio Progreso de Strobel, en la Manzana Nº93, Lote Nº7, sobre

calle La Paz, en el marco del “Programa Federal de Integración Socio Comunitaria”, bajo Decreto Nº312/15, pero por cuestiones de salud de su hijo debía concurrir a la ciudad de Santa fe, Provincia de Santa fe, regresando a dicha vivienda una vez por semana, que debió permanecer en dicha ciudad durante un tiempo sin poder regresar a Diamante y cuando lo hizo advirtió que una Sra. de apellido Rojas le habría usurpado su casa. Realizó la denuncia en la Jefatura de Policía de Diamante, pero no obtuvo los resultados perseguidos. Manifestando que nunca renunció a su derecho a la vivienda que la Municipalidad le otorgó. Aclara además que en el año 2017 incorporó su filiación paterna por lo que comenzó a utilizar el apellido Hock;
Que de fs.04/07 agrega copias D.N.I. de la presentante y sus hijos;
Que a fs.12/13 obra contrato de comodato suscripto por la solicitante en relación al inmueble citado y a fs.14/15 el Decreto Nº312/15; Que a fs. 18 la Dirección de Catastro Municipal, informa que se registra como adjudicataria del inmueble ubicado en la Manzana Nº 93, Parcela 01.21, Lote 07, Registro 11167, con una Superficie de 181,46 m2, sito por calle La Paz, de la Localidad de Strobel, a la Sra. Solver Andrea Yanina D.N.I. Nº37.567.801;
Que a fs. 23 la Sra. Hock presenta nueva nota en fecha 02/10/2023 donde requiere que se arbitren los medios a fines de que los actuales ocupantes ilegítimos de la vivienda puedan desocupar el lugar que se le adjudicara;
Que a fs. 26/29, se encuentra agregado informe socio económico del grupo familiar de la Sra. Hock Andrea Yanina y a fs.33/36 el correspondiente a la Sra. Gabriela Roxana Rojas; En el primero la Lic. En Trabajo Social, indica que la Sra. Andrea Hock actualmente reside en calle Urquiza entre Ant. Argentina y Catamarca de Diamante, le fue adjudicada la vivienda en el 2015 y por razones de salud de su hijo tuvo que irse a Santa Fe y al volver su casa habría sido usurpada según denuncia realizada en 2016. En el segundo informe, se indica que la Sra. Gabriela R. Rojas reside en calle La Paz de Strobel, Manzana 93 y que la misma expresa que desde hace ocho años reside en ese domicilio, que en reiteradas oportunidades asistió al juzgado para realizar el trámite de cambio de vivienda, relata que posee trabajo con estabilidad y que tiene a su cargo una hija con hidrocefalia y nietos menores de edad, sugiriendo la Lic. En Trabajo Social se evalúe su situación;
DECRETO Nº 248/24
DIAMANTE, 10 – JUNIO – 2024 -2-
Que fs. 50 Dirección de Ingresos Públicos Municipal, informa estado de deuda actual del Inmueble a nombre de: MD-ADJ: SOLVER ANDREA YANINA;
Que de las actuaciones surge que el comodato sobre



inmueble otorgado a la Sra. Andrea Yanina Solver en el año 2015. Lo es con destino de casa habitación. Dicho contrato es sin plazo, debiendo desalojar dentro de los quince (15) días de la intimación correspondiente;

Que de las actuaciones no consta que la Sra. Hock Andrea Yanina haya notificado a la Municipalidad de Diamante sobre su traslado a la ciudad de Santa Fé con anterioridad a la presentación de fecha 03/11/2022, sin embargo de las copias de DNI. Agregadas a fs. 04/07 surge que en los meses de abril/marzo del año 2019 se emitieran tales D.N.I. de Andrea Yanina Hock y sus tres hijos donde se ha consignado como domicilio el sito en calle Don Guanella 4614, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa fe. Dicho dato brindado bajo declaración jurada por quien solicita dicha emisión de Documento Nacional de Identidad, es decir que la Sra. Yanina Hock reconoce su domicilio en uno distinto al inmueble que le fuera otorgado en comodato para destinarlo a casa habitación;

Que a fs. 47 el Coordinador de Gestión Habitacional Municipal informa que la Sra. Gabriela Roxana Rojas no habría iniciado trámite alguno respecto a solicitud de la vivienda que nos ocupa y a fs. 54/55 la Directora de Desarrollo Social Municipal y el Coordinador de Gestión Habitacional Municipal, expresan en relación al expediente en cuestión, luego de mantener entrevistas con ambas familias y de evaluar exhaustivamente el presente expediente, la vivienda otorgada bajo el Comodato de fecha 07/07/2015 y Decreto Nº312/2015, refiere “el comodante entrega en PRESTAMO de uso gratuito al comodatario”;

Que la Sra. Gabriela Rojas no posee título alguno que justifique su permanencia en la vivienda, ni autorización por parte de la Municipalidad de Diamante a tales fines;

Que la Sra. Andrea Yanina Hock nunca anotició formalmente al municipio que se retiraría a la Provincia de Santa fe y como se dijera en dictamen a fs.46 ha presentado copias de los D.N.I. de la misma y sus hijos donde se ha consignado domicilio sito en calle Guanella 4614 de la ciudad de Santa Fe, en tanto la Ley 17.671 y sus modificatorias disponen que “*Se tendrá por domicilio el definitivo por el Código Civil como domicilio real (...)*”; por su parte actual Código Civil y Comercial determina en su Art. 73º que: “*La persona humana tiene domicilio real en el lugar de su residencia habitual*”, conformándose dicho domicilio por el elemento de tipo objetivo, siendo este la residencia habitual y el elemento de tipo subjetivo, la intención de permanecer en tal lugar.-“*Se trata del lugar donde la persona desarrolla su vida en sentido amplio, en el ámbito donde centra y despliega sus actividades familiares, culturales, sociales, deportivas, de esparcimiento u otras; es decir, el lugar que el individuo elige para vivir con*

demostrada intención” (Código Civil y Comercial de la Nación Comentado Tomo I-), el domicilio real es consignado en el Documento Nacional de Identidad mediante declaración jurada, por lo que , en el caso, la propia presentante ha reconocido su residencia habitual en un domicilio distinto al del inmueble que le fuera dado en comodato, de lo que se desprende que la Sra. Hock, tuvo asimismo la intención de efectuar dicho cambio de domicilio y residir en un lugar distinto;

DECRETO Nº 248/24

DIAMANTE, 10 – JUNIO – 2024 -3-

Que si bien se encuentra aún vigente el contrato de comodato, el accionar de la solicitante puede interpretarse como un abandono de la vivienda comodatada. En este caso la Municipalidad se encontraría habilitada para rescindir el contrato en cuestión en tanto no se ha cumplimentado con el destino del mismo;

Que dicho esto Asesoría Letrada entiende que de considerarlo el DEM podría dejarse sin efecto el comodato otorgado oportunamente a la Sra. Andrea Hock, quien no reside en el lugar y que incluso ha mudado su domicilio de forma voluntaria conforme se encuentra acreditado en las actuaciones;

Que sin perjuicio de ello, siendo que la adjudicación a la Sra. Hock (Solver), conforme Decreto Nº 312/15 se efectuó en base a los lineamientos del “Programa Federal de Integración Sociocomunitaria” en virtud del Convenio Convalidado por Decreto Nº470/12, que se agrega a esta actuaciones y que dispone en su cláusula Quinta inc. d) que la Unidad Ejecutora tendrá a su cargo adjudicar las viviendas conforme los lineamientos de dicho Programa, considerando la lista de beneficiarios presentada por la

Municipalidad, resulta oportuno que como previo se de intervención a la UEPE de la Provincia de Entre Ríos desde la Dirección de Desarrollo Social (a través de la Coordinación de Gestión Habitacional) a fines que tomen conocimiento y se expidan al respecto; Que a fs. 85 la Coordinación de Gestión Habitacional Municipal, en relación al Expte “H” Nº1328, de la Sra. Hock Andrea Yanina, cumple en informar que luego de llevar adelante la comunicación con la UEPE.(Unidad Ejecutora de Programas Especiales), expresan que en relación a los Contratos de Comodato y designaciones establecidas en el Decreto Nº 312/2015, no han tenido intervención, ya que los realizó el Municipio con los particulares, quedando bajo facultad del Municipio de la Ciudad de Diamante la vigencia y rescisión de los mismos; Que Asesoría Letrada Municipal, dictamina atento lo informado a fs. 85 y teniendo en cuenta lo ya dictaminado a fs. 83, la Municipalidad de Diamante se encuentra habilitada para rescindir el Contrato de Comodato otorgado oportunamente a la Sra. HOCK ANDREA YANINA, quien no reside en el lugar y que incluso ha mudado su domicilio de forma voluntaria

conforme se encuentra acreditado en las actuaciones por lo tanto no se ha cumplimentado con el destino del inmueble, en caso de así considerarlo el D.E.M., podría dejarse sin efecto dicha contratación, en caso de compartir deberá confeccionarse el pertinente instrumento legal y luego la notificación del mismo;
Que el Sr. Presidente Municipal, comparte dictamen de Asesoría Letrada, en cuanto a la rescisión de Contrato de Comodato de la Sra. HOCK ANDREA YANINA, por lo que se solicita se confeccione el instrumento legal correspondiente.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

DECRETO Nº 248/24

DIAMANTE, 10 – JUNIO – 2024 -4-

ARTICULO 1º: Rescindase el Contrato Comodato otorgado mediante Decreto Nº312/2015 de fecha 07 de julio de 2015, a favor de la Sra. HOCK ANDREA YANINA D.N.I. Nº37.567.801, sobre el inmueble ubicado en la Manzana Nº 93, Parcela 01.21, Lote 07, Registro 11167, compuesto de una Superficie de 181,46 m2, sito en calle La Paz, de la Localidad de Strobel, de acuerdo a lo expresado en los considerados.-

ARTICULO 2º: Notifíquese por la Dirección de Despacho, a la Sra. HOCK ANDREA YANINA, D.N.I. Nº37.567.801, sobre lo dispuesto en los Artículo 1º del presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.B. /MG.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 249/24

DIAMANTE, 11 – JUNIO – 2024

VISTO:

La nota de fecha 11 de Junio de 2024, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 07/06/2024, por el importe de \$180.000,00.- (Pesos Ciento ochenta mil), corresponde ingresar en la cuenta corriente Extrapresupuestaria N°20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- N°2926/3 -“Cuentas Especiales”, proveniente del COPNAF, para el Área de la Niñez, destinado al pago de “Profesionales”,

correspondiente al mes de JUNIO/2024;
Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – “Profesionales” \$180.000,00.-, canalizándose el gasto por la misma cuenta;
Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en 07/06/2024, por el importe de \$180.000,00.- (Pesos Ciento ochenta mil), en la cuenta corriente N°20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- N°2926/3 -“Cuentas Especiales”, proveniente del COPNAF, para el Área de la Niñez, destinado al pago de “Profesionales”, correspondiente al mes de JUNIO/2024, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$180.000,00.- (Pesos Ciento ochenta mil), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – “Profesionales”, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
J.N.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 250/24

DIAMANTE, 11 - JUNIO - 2024

VISTO:

La nota de fecha 20 de mayo de 2024, presentada por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que gozará de la licencia anual desde el día 21/05/2024 hasta el día 24/05/2024, inclusive, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, desde el día 21/05/2024 hasta el día 26/05/2024, inclusive, sin realizar ambas tareas, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza N°1.353, Art. 21º: “Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaría del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la



ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil”;

Que, la Ordenanza N° 1613, promulgada por el Decreto N° 359/21, Artículo 5° establece “en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)”

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.N°23.880.210, Legajo N°16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 21/05/2024 hasta el día 26/05/2024, inclusive, sin realizar ambas tareas, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 21° y en la Ordenanza N°1613, Art.5°.

DECRETO N° 250/24

DIAMANTE, 11 – JUNIO – 2024 -2-

ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 251/24

DIAMANTE, 11 – JUNIO – 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 16 de abril de 2024, por

el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que hará uso de la licencia anual desde el día 21/05/24 hasta el día 24/05/24, inclusive, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.N°30.797.202, Legajo N°41, desde el día 21/05/24 hasta el día 26/05/24, inclusive, sin realizar ambas tareas;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza N°1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su “Artículo 26°: “El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función”;

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: “El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo”;

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que, la Ordenanza N° 1613, promulgada por el Decreto N° 359/21, Artículo 5° establece “en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)”

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, al agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.N°30.797.202, Legajo N°41, por el período indicado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

DECRETO N° 251/24

DIAMANTE, 11 – JUNIO – 2024 -2-



ARTICULO 1°: Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I. Nº30.797.202, Legajo N°41, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, desde el día 21/05/2024 hasta el día 26/05/2024, inclusive, sin realizar ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 26º y Ordenanza N°1613, Art.5°.

ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 252/24
DIAMANTE, 11 – JUNIO – 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 02 de mayo de 2024, por el Escribano LUCAS ALEJANDRO MEDEL, Expte Letra "R" Nº 2177, y su conexidad con el Expte Letra "R" Nº 1726/1 de fecha 16/04/2021, Expte Letra "R" Nº1870 de fecha 15/06/2021, Expte Letra "R" Nº 2177/1 de fecha 03/06/2024, de la Sra. REYNOSO MARIA DEL CARMEN, DOC.Nº13.183.243; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se presenta el Escribano Lucas Alejandro Medel, solicitando se le informe si se han cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes a la venta autorizada por Ordenanza Nº 1689 y Decreto Nº 456/22, asimismo indica que la Sra. María del Carmen Reynoso, lo ha designado como escribano;

Que a partir de fs. 10, se adjuntan copias de actuaciones iniciadas con anterioridad por la Sra. María del Carmen Reynoso, D.N.I. Nº13.183.243, (Expte Letra "R" Nº 1726/1 y Letra "R" Nº 1870), donde consta que la misma contaba con contrato de Comodato a su favor conforme Resolución Nº 437/95, siendo su objetivo un inmueble de propiedad municipal, ubicado en Manzana Nº 56, Parcela 07 de la Planta Urbana, habiendo solicitado la compra de dicho bien inmueble;

Que en función de la Ord. Nº1689 del año 2022, Promulgada por Decreto Nº 456/22, se autorizó la venta en forma directa a favor de la prenombrada Sra. Reynoso, del citado inmueble sito en calle Irigoyen Nº 137, fijándose el precio correspondiente al art. 2º;

Que según informe de la Dirección de Catastro

Municipal que obra a fs. 45, el inmueble interesado constituye la Parcela Nº7, formando parte del solar ángulo sudoeste de la manzana Nº56, del Plano Oficial de la Planta Urbana, compuesto de una superficie según plano Nº 32.318 de 291.15 m2.;

Que a fs. 49, la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, informa la Sra. María del Carmen Reynoso, no adeuda a la fecha del informe tasas municipales, así como indica que se efectuó plan de pago por la venta del inmueble, habiéndose cancelado el mismo en fecha 05/02/2024;

Que en fecha 03/06/2024, se da inicio a Expediente Letra "R" Nº 2177/1, acumulado a estas actuaciones, mediante el que la Sra. María del Carmen Reynoso informa que ha designado al Escribano Lucas Alejandro Medel, Titular del Registro Notarial Nº 19 del Departamento Diamante, para intervenir en la escrituración del inmueble adquirido, ratificando así lo manifestado a fs. 01 por el mismo;

Que atento ello, habiéndose cumplimentado los recaudos exigidos, Asesoría Letrada Municipal, no presenta objeciones que formular, salvo mejor criterio del DEM, en caso de compartir deberá dictarse instrumento legal correspondiente;

Que el Presidente Municipal comparte lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, por lo que autoriza el instrumento legal pertinente, disponiendo la escrituración con intervención del Escribano Lucas Medel, y dejando constancia en el mismo de que los gastos de escrituración son a cargo de la Sra. María del Carmen Reynoso.

DECRETO Nº 252/24
DIAMANTE, 11 – JUNIO – 2024 -2-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la escrituración a favor de la Sra. REYNOSO MARIA DEL CARMEN, DOC.Nº13.183.243, Expte. Letra "R" Nº 2177 de fecha 02/05/2024 y su conexidad con el Expte. Letra "R" Nº 1726/1 de fecha 16/04/2021, Expte. Letra "R" Nº1870 de fecha 15/06/2021, Expte. Letra "R" Nº 2177/1 de fecha 03/06/2024, sobre una fracción de terreno de propiedad Municipal, con Título, que forma parte del solar ángulo Sudeste, de la Manzana Nº56 que constituye la Parcela 07, del Plano Oficial de la Planta Urbana de la ciudad de Diamante, sobre calle Irigoyen Nº137, encerrando una Superficie aproximada según plano Nº 32.318 de: 291,15m2., Registro Nº1674, cuya adjudicación se otorgó conforme a la Ordenanza de venta directa Nº1689, Decreto de Promulgación Nº456/2022.

ARTICULO 2º: Acéptase la propuesta de la Sra. REYNOSO MARIA DEL CARMEN, DOC.Nº13.183.243,



para designar al Escribano Lucas Alejandro Medel, Titular del Registro Notarial N°19 del Departamento Diamante, para llevar a cabo la Escritura traslativa de dominio, siendo a cargo de la adquirente, los gastos y honorarios que ésta demande.

ARTICULO 3º: La Dirección de Despacho procederá a notificar a la Sra. Reynoso María del Carmen y al Escribano Lucas Alejandro Medel de lo determinado en los Artículos 1º y 2º, respectivamente.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 253/24
DIAMANTE, 12 – JUNIO – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal con fecha 11 de junio de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 28 de mayo de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por el importe de \$203.464,85.- (Pesos Doscientos tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 85/100), debiéndose depositar el importe de \$440.174,49.- (Pesos Cuatrocientos cuarenta mil ciento setenta y cuatro con 49/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$236.709,64.- (Pesos Doscientos treinta y seis mil setecientos nueve con 64/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$236.709,64.- (Pesos Doscientos treinta y seis mil setecientos nueve con 64/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta

Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 254/24
DIAMANTE, 12 – JUNIO – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal con fecha 11 de junio de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 31 de mayo de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por el importe de \$120.898,61.- (Pesos Ciento veinte mil ochocientos noventa y ocho con 61/100), debiéndose depositar el importe de \$270.011,40.- (Pesos Doscientos setenta mil once con 40/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$149.112,79.- (Pesos Ciento cuarenta y nueve mil ciento doce con 79/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$149.112,79.- (Pesos Ciento cuarenta y nueve mil ciento doce con 79/100)) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**



EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 255/24
DIAMANTE, 14 – JUNIO – 2024

VISTO:

La nota de fecha 14 de junio de 2024, presentada por la Secretaría de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Solicita la constitución de un Plazo Fijo, a 30 (treinta) días, en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Diamante, previa extracción de fondos de la cuenta N°600466/2- “Nuevo Banco Entre Ríos S.A.-”, correspondiente al “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales”, según Decreto N°458/23, por la suma equivalente al importe de \$167.442.704,11.- (Pesos Ciento sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos cuatro con 11/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria; Que el pedido obedece a la necesidad de proteger los fondos depositados contra la pérdida del poder adquisitivo debido al contexto inflacionario imperante, por lo que los intereses percibidos se imputarán indefectiblemente al mismo programa; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un depósito en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Sucursal Diamante, a plazo fijo, a 30 (treinta) días, por la suma de \$167.442.704,11.- (Pesos Ciento sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos cuatro con 11/100), previa extracción de la cuenta N°600466/2- “Nuevo Banco Entre Ríos S.A.”, correspondiente al “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales”, según Decreto N° 458/23, con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria, a los efectos señalados.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 256/24
DIAMANTE, 14 – JUNIO – 2024

VISTO:

La nota de fecha 13 de junio de 2024, presentada por la Secretaría de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al vencimiento del Plazo Fijo instrumentado según Decreto N°178/24 de fecha 06 de mayo de 2024, por lo que solicita la renovación mensual, en las mismas condiciones, previa extracción de fondos de la cuenta N°2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.– Recursos Afectados”, correspondiente al “Proyecto Calzada Sumergible en Camino Costero Diamante”, a partir de la fecha de su vencimiento, en el “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.”, por la suma de \$35.906.547,38.- (Pesos Treinta y cinco millones novecientos seis mil quinientos cuarenta y siete con 38/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria; Que el pedido obedece a la necesidad de proteger los fondos depositados contra la pérdida del poder adquisitivo debido al contexto inflacionario imperante, por lo que los intereses percibidos se imputarán indefectiblemente al mismo programa; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la renovación del Plazo Fijo instrumentado según Decreto N°178/24 de fecha 06 de mayo de 2024, en el “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.”, en las mismas condiciones, a partir de la fecha de su vencimiento, previa extracción de fondos de la cuenta N°2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.– Recursos Afectados”, correspondiente al “Proyecto Calzada Sumergible en Camino Costero Diamante”, por la suma de \$35.906.547,38.- (Pesos Treinta y cinco millones novecientos seis mil quinientos cuarenta y siete con 38/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 257/24
DIAMANTE, 14 – JUNIO – 2024

VISTO:

El Convenio Específico en el Marco del Programa Provincial “ILUMINACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE” suscripto entre la Secretaría Ministerial de Energía



de la Provincia de Entre Ríos, representada por la Cra. Noelia Zapata, en adelante "LA SECRETARIA"; por la otra la Empresa ENERGIA DE ENTRE RÍOS S.A., representada por su presidente, Ing. Ignacio Luis Bergallo, en adelante "ENERSA" y la Municipalidad de Diamante, representada por su Presidente Municipal, Sr. Ezio Hernán Gieco, en adelante "EL MUNICIPIO"; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto el mejoramiento o expansión del Sistema de Alumbrado en Espacios Públicos a través de dos mecanismos: 1) El reemplazo por lámparas de una tecnología superior que permita su mejoramiento en cuanto al rendimiento, calidad y seguridad en espacios públicos, en los cuales la iluminación sea ineficiente y 2) La instalación de nuevas Luminarias con dicha tecnología en espacios públicos en los cuales se carezca de iluminación;

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio Específico en el Marco del Programa Provincial "ILUMINACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE" suscripto entre la Secretaria Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, representada por la Cra. Noelia Zapata, en adelante "LA SECRETARIA"; por la otra la Empresa ENERGIA DE ENTRE RÍOS S.A., representada por su presidente, Ing. Ignacio Luis Bergallo, en adelante "ENERSA" y la Municipalidad de Diamante, representada por su Presidente Municipal, Sr. Ezio Hernán Gieco, en adelante "EL MUNICIPIO".

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 258/24
DIAMANTE, 18 - JUNIO - 2024

VISTO:

La nota de fecha 11 de junio de 2024, presentada por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que gozará de la licencia anual los días 14/06/2024, 18/06/2024 y 19/06/2024, motivo por el que quedará a cargo del

Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, desde el día 14/06/2024 hasta el día 23/06/2024, inclusive, sin realizar ambas tareas, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza Nº1.353, Art. 21º: "Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil";

Que, la Ordenanza Nº 1613, promulgada por el Decreto Nº 359/21, Artículo 5º establece "en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)"

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 14/06/2024 hasta el día 23/06/2024, inclusive, sin realizar ambas tareas, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 21º y en la Ordenanza Nº1613, Art.5º.

DECRETO Nº 258/24
DIAMANTE, 18 - JUNIO - 2024 -2-

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. -MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**



EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 259/24
DIAMANTE, 18 – JUNIO - 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 11 de junio de 2024, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que hará uso de la licencia anual los días 14/06/2024, 18/06/2024 y 19/06/2024, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I. Nº30.797.202, Legajo Nº41, desde el día 14/06/24 hasta el día 23/06/24, inclusive, sin realizar ambas tareas; Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que, la Ordenanza Nº 1613, promulgada por el Decreto Nº 359/21, Artículo 5º establece "en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)"

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, al agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I. Nº30.797.202, Legajo Nº41, por el período indicado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

DECRETO Nº 259/24
DIAMANTE, 18 – JUNIO - 2024 -2-

ARTICULO 1º: Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I. Nº30.797.202, Legajo Nº41, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, desde el día 14/06/2024 hasta el día 23/06/2024, inclusive, sin realizar ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 26º y Ordenanza Nº1613, Art.5º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 260/24
DIAMANTE, 18 – JUNIO - 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 11 de junio de 2024, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que hará uso de la licencia anual la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. María Laura Chemez, el día 11/06/24, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Sra. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, D.N.I. Nº20.668.458, Legajo Nº108, por el día 11/06/24, sin realizar ambas tareas; Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que



designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función”;

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

DECRETO Nº 260/24

DIAMANTE, 18 – JUNIO - 2024 -2-

ARTICULO 1º: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sra. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, D.N.I.Nº20.668.458, Legajo Nº108, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, por el día 11/06/2024, sin realizar ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 26º y Ordenanza Nº1613, Art.5º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 261/24

DIAMANTE, 18 – JUNIO - 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 12 de junio de 2024, por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, Expte. Letra “C” Nº4385; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la baja por jubilación del Agente, Sr. VILLANUEVA OSCAR MARCELO, D.N.I.Nº13.183.367, Legajo Nº76, otorgada por Resolución Nº57/24;

Que por Resolución Nº57/24 de fecha 03 de junio de 2024, la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos) le ha otorgado al Sr. VILLANUEVA OSCAR MARCELO, D.N.I.Nº13.183.367, Legajo Nº76, el beneficio jubilatorio a partir del cese en la Municipalidad de Diamante;

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal informa que el agente de Planta Permanente Sr. VILLANUEVA OSCAR MARCELO, D.N.I.Nº13.183.367, Legajo Nº76, reviste la Categoría 12, Grupo 2, Nivel IV, Director de Educación Vial y Licencias de Conducir Municipal;

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese

del agente Sr. VILLANUEVA OSCAR MARCELO, D.N.I.Nº13.183.367, Legajo Nº76, al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente del Municipio, a partir del día 30 de junio de 2024, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio;

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas el Artículo 14º de la Ordenanza Nº230/95 dispone “Son atribuciones y deberes del Directorio: “K) *Acordar y/o denegar las Jubilaciones y Pensiones y resolver sobre reconocimientos de Servicios, afiliación y demás beneficios o cuestiones que se presentan o susciten con motivo de la aplicación de la presente dentro de los noventa (90) días previa constatación instrumental de la situación del recurrente”;*

DECRETO Nº 261/24

DIAMANTE, 18 – JUNIO – 2024 -2-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, no encuentra objeciones por lo que autoriza el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: DISPONESE EL CESE de Servicios del agente, Sr. VILLANUEVA OSCAR MARCELO, D.N.I.Nº13.183.367, Legajo Nº76, al puesto laboral que ocupa en Planta Permanente de esta Municipalidad de Diamante, a partir del día 30 de junio de 2024, por haberle sido otorgado el beneficio de JUBILACION ORDINARIA COMUN.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos), comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 262/24

DIAMANTE, 18 – JUNIO - 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 12 de junio de 2024, por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, Expte. Letra “C” Nº4385; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la baja por jubilación del Agente Sr. MOYANO CARLOS MIGUEL, D.N.I.Nº 20.321.137, Legajo Nº237, otorgada por Resolución Nº58/24;

Que por Resolución Nº58/24 de fecha 03 de junio de



2024, la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos) le ha otorgado al Sr. MOYANO CARLOS MIGUEL, D.N.I.N° 20.321.137, Legajo N°237, el beneficio jubilatorio a partir del cese en la Municipalidad de Diamante;

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal informa que el agente de Planta Permanente Sr. MOYANO CARLOS MIGUEL, D.N.I.N° 20.321.137, Legajo N°237, reviste la Categoría 6, Grupo 1, Nivel I, Obrero del Departamento Espacios Públicos;

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese del agente Sr. MOYANO CARLOS MIGUEL, D.N.I.N° 20.321.137, Legajo N°237, al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente del Municipio, a partir del día 30 de junio de 2024, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio;

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas el Artículo 14º de la Ordenanza N°230/95 dispone "Son atribuciones y deberes del Directorio: "K) Acordar y/o denegar las Jubilaciones y Pensiones y resolver sobre reconocimientos de Servicios, afiliación y demás beneficios o cuestiones que se presentan o suscitén con motivo de la aplicación de la presente dentro de los noventa (90) días previa constatación instrumental de la situación del recurrente";

DECRETO N° 262/24

DIAMANTE, 18 – JUNIO – 2024 -2-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, no encuentra objeciones por lo que autoriza el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: DISPONESE EL CESE de Servicios del agente, Sr. MOYANO CARLOS MIGUEL, D.N.I.N° 20.321.137, Legajo N°237, al puesto laboral que ocupa en Planta Permanente de esta Municipalidad de Diamante, a partir del día 30 de junio de 2024, por haberle sido otorgado el beneficio de JUBILACION ORDINARIA ESPECIAL.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos), comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 263/24

DIAMANTE, 24 – JUNIO – 2024

VISTO:

La nota de fecha 19 de junio de 2024, presentada por el Secretario de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del diálogo y consenso con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Diamante (S.O.E.M.), por parte de este Departamento Ejecutivo, se ha convenido en la necesidad de otorgar una Suma fija Remunerativa no Bonificable, para todas las categorías del Escalafón Municipal, de Planta Permanente, exceptuados de la misma, la Planta de los Funcionarios Políticos y Concejales;

Que dicha suma consiste en un importe de \$ 20.000,00.- (Pesos Veinte mil), otorgados con retroactividad al mes de MAYO de 2024 y por el mes de JUNIO de 2024, respectivamente;

Que por lo expuesto la Suma fija Remunerativa no Bonificable de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil) deberá ser adicionada a la Suma fija Remunerativa no Bonificable de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), que se otorgó para los meses de MAYO y JUNIO de 2024, según Decreto N°167/24 de fecha 26 de abril de 2024, para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente;

Que por Decreto N°179/24 se modificó el Artículo 1º del Decreto N°167/24, con respecto que No deberá ser considerada a los efectos del cálculo del mínimo garantizado de bolsillo de \$360.000,00.- (Pesos Trescientos sesenta mil);

Que resulta justo expresar que se han compatibilizado, en la presente decisión, los planteos realizados por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Diamante, la comprensión de este Departamento Ejecutivo de los mismos, con las posibilidades presupuestarias, económicas y financieras del Municipio, para que exista previsibilidad y sustentabilidad, en todo el funcionamiento Municipal;

Que además el presente decreto deberá ser enviado Ad. Referéndum del Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento;

Que no existen objeciones para el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD- REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

DECRETO N° 263/24

DIAMANTE, 24 – JUNIO – 2024 -2-

ARTICULO 1º : Otórguese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, una Suma fija Remunerativa no Bonificable, para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente, exceptuados de la misma la Planta de



Funcionarios Políticos y Concejales, que consiste en \$ 20.000,00.- (Pesos Veinte mil), la cual deberá ser adicionada a la Suma fija Remunerativa no Bonificable de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), otorgada según Decreto N°167/24 de fecha 26 de abril de 2024, su modificatoria Decreto N°179/24, de fecha 06 de mayo de 2024, con retroactividad al mes de MAYO de 2024 y por el mes de JUNIO de 2024, respectivamente, conformando de esta manera una Suma fija Remunerativa no Bonificable total de \$80.000,00.- (Pesos Ochenta mil) a percibir con los haberes de JUNIO de 2024, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: La suma fija Remunerativa no Bonificable otorgada en el Artículo 1º No debe ser considerada a los efectos del cálculo del mínimo garantizado de bolsillo de \$360.000,00.- (Pesos Trescientos sesenta mil).

ARTICULO 3º: La suma fija prevista en el presente Decreto serán imputadas a las Partidas de Personal que correspondan, del Presupuesto vigente, debiendo la Contaduría Municipal, elaborar las modificaciones presupuestarias, en caso que correspondiere.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
Cr. HECTOR FABIAN BAROLI
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 264/24
DIAMANTE, 26 – JUNIO – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 25 de junio de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 18 de junio de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por el importe de \$1.644.737,10.- (Pesos Un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y siete con 10/100), debiéndose depositar el importe de \$5.151.369,57.- (Pesos Cinco millones ciento cincuenta y un mil trescientos sesenta y nueve con 57/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una

transferencia por la diferencia de \$3.506.632,47.- (Pesos Tres millones quinientos seis mil seiscientos treinta y dos con 47/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$3.506.632,47.- (Pesos Tres millones quinientos seis mil seiscientos treinta y dos con 47/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 265/24
DIAMANTE, 26 – JUNIO – 2024

VISTO

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 25 de junio de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 24 de junio de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por el importe de \$1.234.543,29.- (Pesos Un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres con 29/100), debiéndose depositar el importe de \$4.794.453,35.- (Pesos Cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres con 35/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$3.559.910,06.- (Pesos Tres millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos diez con 06/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta



Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$3.559.910,06.- (Pesos Tres millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos diez con 06/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 266/24
DIAMANTE, 26 – JUNIO – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 26 de junio de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 25 de junio de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Cuentas Especiales”, por el importe de \$1.090.930,79.- (Pesos Un millón noventa mil novecientos treinta con 79/100), debiéndose depositar el importe de \$2.452.401,05.- (Pesos Dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos uno con 05/100);
Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$1.361.470,26.- (Pesos Un millón trescientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta con 26/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Cuentas Especiales”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$1.361.470,26.- (Pesos Un millón trescientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta con 26/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Cuentas Especiales”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 267/24
DIAMANTE, 26 – JUNIO – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 26 de junio de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 25 de junio de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por un importe de \$11.181.796,61.- (Pesos Once millones ciento ochenta y un mil setecientos noventa y seis con 61/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por el total de \$11.181.796,61.- (Pesos Once millones ciento ochenta y un mil setecientos noventa y seis con 61/100), con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$11.181.796,61.- (Pesos Once millones ciento ochenta y un mil setecientos noventa y seis con 61/100), con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos



Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 268/24
DIAMANTE, 26 – JUNIO – 2024

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 26 de junio de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota presentada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal referente a depósitos bancarios en la Cuenta “Banco Nación Argentina” Nº24100029/84, según detalle adjunto, por la suma de \$64.975.342,45.- (Pesos Sesenta y cuatro millones novecientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos con 45/100);

Que por las características de los mismos deben ser depositados de la Cuenta Corriente Nº2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”;
Que según lo expuesto y a los efectos de realizar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de la Cuenta “Banco Nación Argentina” Nº24100029/84, de \$ 64.975.342,45.- (Pesos Sesenta y cuatro millones novecientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos con 45/100), y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$64.975.342,45.- (Pesos Sesenta y cuatro millones novecientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos con 45/100) de la Cuenta “Banco Nación Argentina” Nº24100029/84 y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y

DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 269/24
DIAMANTE, 27 – JUNIO – 2024

VISTO:

La nota de fecha 27 de junio de 2024 de Tesorería Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que desde la fecha 01 de mayo al 31 de mayo de 2024, se realizaron depósitos brutos a la cuenta interna Nº90040 “Cobranza de Tarjetas” (posnet), por un monto de \$7.240.544,99.- (Pesos Siete millones doscientos cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro con 99/100), deduciendo Comisiones e IVA de dichos movimientos, por un importe de \$83.597,74.- (Pesos Ochenta y tres mil quinientos noventa y siete con 74/100), en concepto de Comisión y \$12.553,31.- (Pesos Doce mil quinientos cincuenta y tres con 31/100), en concepto de IVA;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por el importe de \$7.144.393,94.- (Pesos Siete millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y tres con 94/100) de la Cuenta Interna Nº90040 -“Cobranza de Tarjetas” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$7.144.393,94.- (Pesos Siete millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y tres con 94/100) de la Cuenta Interna Nº90040 “Cobranza de Tarjetas” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL



DECRETO Nº 270/24
DIAMANTE, 27 – JUNIO – 2024

VISTO:

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de disponer de un receso administrativo con vacaciones obligatorias; Y

CONSIDERANDO

Que el receso se instrumenta para unificar las licencias de los agentes, dando como resultado que la mayoría del personal pueda acceder a este beneficio con el objeto de pasar este período vacacional junto a su familia, a la par que se obtiene una merma de los gastos fijos, en dicho período; Que sin perjuicio de lo expuesto, corresponde disponer de todas las áreas municipales con excepción de los servicios esenciales, tales como recolección de residuos, limpieza, alumbrado público y funcionamiento de los comedores infantiles; Que la fecha de inicio del período será a partir del 08/07/24 hasta el 12/07/24, como “asueto administrativo” y del 15/07/24 al 19/07/24, como receso administrativo con “vacaciones obligatorias”; Que es atribución de este Departamento Ejecutivo, según surge del inc. b), del art. 107º, de la Ley 10027, el proceder en consecuencia.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese “Asueto Administrativo” desde el día 08/07/24 hasta el día 12/07/24 y Receso administrativo con “Vacaciones Obligatorias” desde el día 15/07/24 hasta el día 19/07/24, inclusive, para el personal obrero y administrativo municipal, el que será computable a la licencia anual ordinaria correspondiente a cada agente.

ARTICULO 2º: Excepcionase de lo dispuesto en el artículo anterior a los servicios públicos esenciales y aquellos que se consideren necesarios y convenientes de acuerdo a la naturaleza de las funciones y actividad.

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá interrumpir el Asueto y/o las Vacaciones Obligatorias en caso de necesidad, en las Áreas que considere necesario.

DECRETO Nº 270/24
DIAMANTE, 27 – JUNIO – 2024 -2-

ARTICULO 4º: Todo personal de Planta Permanente que no posea licencia anual correspondiente al año en curso, deberán cumplir el horario habitual de los

días de licencia otorgado en el presente decreto, en el lugar de trabajo.

ARTICULO 5º: En referencia al Asueto Administrativo dispuesto en el Artículo 1º, el personal comprendido dentro de los servicios esenciales, contemplados en el Artículo 2º y que no haga uso del Asueto en la fecha estipulada, podrá acceder al mismo hasta el día 31 de octubre de de 2024, vencido ese plazo caducará.

ARTICULO 6º: Ambos períodos dispuestos serán considerado inhábiles administrativos.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL



Ezio Hernán Gieco
Presidente Municipal

María José Buschiazzo
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Sandra Andrea Morán
Vicepresidente Municipal

Héctor Fabián Baroli
Secretario de Hacienda



MUNICIPIO DE
DIAMANTE

RESOLUCIÓN Nº 426/24
DIAMANTE, 03 - JUNIO - 2024

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

RESOLUCIONES

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de

personal contratado por obras, por los meses de JUNIO JULIO Y AGOSTO de 2024, en la Obra Pública N°1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias"; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, "Obras Viales Urbanas y Complementarias", por el importes equivalente a categorías 1, 2, 3 y 6 del Escalafón Municipal, inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar si correspondiere, por los meses de JUNIO, JULIO Y AGOSTO de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA N°1:

<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUME</u> <u>NTO</u>	<u>BASICO</u>

ALEGRE RICARDO JAVIER	DOC.Nº3 3.656.31 8	EQUIVALENTE CAT.1
BRACAMONTE JORGE LUIS	DOC.Nº1 4.634.54 3	EQUIVALENTE CAT. 1
BRACESCO CARLOS ALBERTO	DOC.Nº2 8.527.57 6	EQUIVALENTE CAT. 1
CORREA MARCOS DANIEL	DOC.Nº4 0.162.77 2	EQUIVALENTE CAT. 1
FIGUEROA ADRIAN JORGE	DOC.Nº2 1.783.12 1	EQUIVALENTE CAT. 1
GAZALI SEBASTIAN OSCAR	DOC.Nº2 9.980.05 3	EQUIVALENTE CAT. 1
GOMEZ BRIAN ARIEL	DOC.Nº5 1.118.89 6	EQUIVALENTE CAT. 1
GOMEZ PABLO EXEQUIEL	DOC.Nº5 1.118.89 8	EQUIVALENTE CAT. 1
ALTAMIRANO FRANCISCO GABRIEL	DOC.Nº4 5.554.37 5	EQUIVALENTE CAT. 1
CASTRO ENZO AGUSTIN	DOC.Nº4 0.695.44 3	EQUIVALENTE CAT. 1
GIMENEZ RUBEN OSCAR	DOC.Nº3 1.539.22 7	EQUIVALENTE CAT. 1
BROCHERO CARINA MARICEL	DOC.Nº2 8.527.55 7	EQUIVALENTE CAT. 3

GUERRA FERNANDO DANIEL	DOC. Nº2 6.256.03 1	EQUIVALENTE CAT. 3
SOSA JUAN IGNACIO	DOC. Nº3 9.027.98 4	EQUIVALENTE CAT. 3
ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL	DOC. Nº3 9.027.75 7	EQUIVALENTE CAT. 3
ROJAS JULIO NICOLAS	DOC. Nº3 2.275.67 1	EQUIVALENTE CAT. 1
CASCALLARES ANDREA BEATRIZ	DOC. Nº3 1.539.12 5	EQUIVALENTE CAT. 6
ROBIRA FERNANDEZ SABRINA	DOC. Nº2 9.980.22 9	EQUIVALENTE CAT. 3
ABASTO LUIS OSVALDO	DOC. Nº2 4.189.07 4	EQUIVALENTE CAT. 1
FRANIN IVAN MATIAS	DOC. Nº3 1.196.41 2	EQUIVALENTE CAT. 1
MARTINEZ DANIEL ALBERTO	DOC. Nº2 8.527.80 3	EQUIVALENTE CAT. 1

RESOLUCIÓN Nº 426/24

DIAMANTE, 03 - JUNIO - 2024 -2-

VERA ALDO JOSE	DOC. Nº2 5.773.26 8	EQUIVALENTE CAT. 1
FERNANDEZ MARIA ANTONIETA	DOC. Nº1 7.357.16 1	EQUIVALENTE CAT. 3
OSAN ADRIEL OSCAR	DOC. Nº3 9.258.93 1	EQUIVALENTE CAT. 3
PERASSO VERONICA CAMILA	DOC. Nº3 2.580.62 6	EQUIVALENTE CAT. 6
FERNANDEZ LEONELA NOEMI	DOC. Nº3 5.707.58 5	EQUIVALENTE CAT. 1

SCHUNK MARA PAOLA	DOC. Nº3 1.539.11 5	EQUIVALENTE CAT. 1
BECKER MARIA EVA	DOC. Nº1 6.798.43 9	EQUIVALENTE CAT. 1
DASSO GISELE	DOC. Nº3 7.983.89 0	EQUIVALENTE CAT. 3
IBARRA ROSA SUSANA	DOC. Nº2 4.613.65 3	EQUIVALENTE CAT. 3
FERNANDEZ FLORENCIA	DOC. Nº3 4.196.86 7	EQUIVALENTE CAT. 1
PLANISCIG YAMILA BETIANA	DOC. Nº3 1.196.56 0	EQUIVALENTE CAT. 2
BURGARDT MARIA SOFÍA	DOC. Nº3 7.855.94 2	EQUIVALENTE CAT. 3
SALINAS MAIRA ALEJANDRA D.	DOC. Nº3 4.810.70 3	EQUIVALENTE CAT. 3

ARTICULO 2º: Impútese a: 143 - Obra Pública Nº1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 427/24

DIAMANTE, 03 - JUNIO - 2024

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, por el mes de JUNIO de 2024, en la Obra Pública Nº1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias";
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.



POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, "Obras Viales Urbanas y Complementarias", por el importe de Pesos Ciento veinte mil.- (\$120.000,00), inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar si correspondiere, por el mes de JUNIO/24, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA N°1:

<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUME NTO</u>	<u>BASICO</u>
MARTINEZ JOAQUIN IGNACIO	DOC.Nº3 9.027.97 5	\$120.000,00 .-
ROA PABLO AGUSTIN	DOC.Nº4 2.069.43 5	\$120.000,00 .-
STRACK DANIEL ALBERTO	DOC.Nº2 9.211.83 7	\$120.000,00 .-
VIVAS JULIO EDUARDO	DOC.Nº3 0.797.49 5	\$120.000,00 .-
ARELLANO RAÚL	DOC.Nº2 1.984.07 9	\$120.000,00 .-
FAVOTTI PABLO DAMIÁN	DOC.Nº3 0.390.90 9	\$120.000,00 .-
IFRAIN CARLOS ANDRES	DOC.Nº3 7.289.07 7	\$120.000,00 .-
GOMEZ CRICK ANDREA LUCRECIA	DOC.Nº3 2.580.80 2	\$120.000,00 .-
PLASSY JOSÉ LUÍS	DOC.Nº1 4.634.50 7	\$120.000,00 .-

SORIA DOMINGO ADRIÁN	DOC.Nº2 3.207.75 8	\$120.000,00 .-
VILLAGRA CARLOS OMAR ANTONIO	DOC.Nº1 4.634.59 8	\$120.000,00 .-
ZAPATA EDGAR ANDRÉS	DOC.Nº4 3.342.20 6	\$120.000,00 .-
LOPEZ MARIA ELENA	DOC.Nº2 1.423.83 9	\$120.000,00 .-
MECCIA ZULMA VIVIANA	DOC.Nº2 4.071.41 8	\$120.000,00 .-
CAMPOS ANDRÉS ALBERTO	DOC.Nº2 5.415.75 1	\$120.000,00 .-
MARELLO DAMIÁN ANDRES	DOC.Nº3 4.196.54 2	\$120.000,00 .-
ALZUGARAY LAUTARO DAMIÁN	DOC.Nº4 3.540.27 3	\$120.000,00 .-
ARRUA CRISTIAN JOSÉ	DOC.Nº3 9.580.13 9	\$120.000,00 .-
BEJARANO LUCIANO ANDRÉS	DOC.Nº2 9.980.28 1	\$120.000,00 .-
DOMINGUEZ JOSÉ RAMÓN	DOC.Nº2 6.858.86 8	\$120.000,00 .-
DOMINGUEZ MARCOS IVÁN	DOC.Nº4 4.152.97 4	\$120.000,00 .-

RESOLUCIÓN N° 427/24

DIAMANTE, 03 - JUNIO - 2024 -2-

LOPEZ ALEJANDRO SANTIAGO	DOC.Nº3 7.567.85 5	\$120.000,00 .-
MALDONADO MARCELO EMANUEL		



	DOC.Nº3 7.567.85 6	\$120.000,00 .-
MEDINA DIEGO ARIEL	DOC.Nº3 2.580.58 9	\$120.000,00 .-
MUÑOZ RAMÓN EDUARDO	DOC.Nº3 1.976.11 3	\$120.000,00 .-
PEREYRA SANTIAGO NICOLAS	DOC.Nº3 9.580.02 3	\$120.000,00 .-
PEREYRA JOSE SEVERIANO	DOC.Nº2 6.276.09 3	\$120.000,00 .-
RETAMAR VÍCTOR GASTÓN	DOC.Nº4 5.946.07 0	\$120.000,00 .-
RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	DOC.Nº1 4.294.73 6	\$120.000,00 .-
RODRIGUEZ BRIAN ALEJANDRO	DOC.Nº4 1.492.71 8	\$120.000,00 .-
ROJO JUAN DOMINGO	DOC.Nº2 3.370.01 3	\$120.000,00 .-
URRISTE CRISTÍAN CEFERINO	DOC.Nº3 4.904.69 4	\$120.000,00 .-
ZAPATA LUCAS IVÁN	DOC.Nº4 5.336.32 2	\$120.000,00 .-
ALGARAÑAZ AGUSTÍN MARCELO	DOC.Nº4 6.317.50 2	\$120.000,00 .-
BERNACHEA JESÚS HERNÁN	DOC.Nº3 2.275.42 7	\$120.000,00 .-
DAMBORIANA CARLOS SEBASTIÁN	DOC.Nº3 7.289.03 0	\$120.000,00 .-

DOMÍNGUEZ AXEL DAMIÁN	DOC.Nº4 6.317.56 7	\$120.000,00 .-
NEGRETTI EZEQUIEL ALEXANDER	DOC.Nº3 8.170.60 4	\$120.000,00 .-
RUBIO NORMA VALERIA	DOC.Nº3 9.027.85 3	\$120.000,00 .-

ARTICULO 2º: Impútese a: 143 - Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
**PRESIDENTE
MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN N° 428/24
DIAMANTE, 03 – JUNIO – 2024

VISTO:

El expediente JF "A" 7/2019 de fecha 13/02/2019 y el expediente vinculado Letra "O" N° 363 iniciado por la Sra. Orzuza Silvina, D.N.I. N°22.690.377 de fecha 16/06/2021, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichos expedientes se ha tramitado por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Diamante todo lo concerniente respecto de la retención del vehículo dominio "MYD 788" Ford Eco Sport Titanium, el que se iniciara mediante Acta de Constatación 004029 y Anexo de Secuestro 001771; Que dichas actuaciones se iniciaron en fecha 17/02/2019 en la intersección de calles Alberdi y Estrada de la ciudad de Diamante a las 00:15 horas, momento en el que el vehículo circulaba sin seguro obligatorio, el conductor sin licencia habilitante, en exceso de velocidad y haciendo destrozos en la vía pública, falta de documentación y conducción riesgosa, todo lo cual consta en el trámite contravencional;

Que conforme la fecha señalada ha transcurrido aproximadamente mil novecientos treinta y cinco (1935) días desde la constatación de los hechos expuestos en el párrafo precedente y de la retención del vehículo a disposición de los solicitantes ante el



Juzgado Municipal de Faltas;
Que atento al tiempo transcurrido, en lo que respecta al Derecho de Estadia en favor del municipio que dicha retención a provocado, conforme Ordenanza N° 1353, Art. 172° y Resolución del 14 de diciembre de 2023 C/2 del Juzgado Municipal de Faltas, donde se fija el monto de pesos nueve mil por día en concepto de Derecho a Estadia de automotores, la deuda por dicho concepto arroja un monto estimado a la fecha de Pesos Diecisiete millones cuatrocientos mil pesos (\$17.400.000); Que sin perjuicio de lo dicho precedentemente, la Ordenanza N° 1353 en su Art. 176° establece que: Ningún bien podrá permanecer por más de seis (6) meses en depósito, transcurrido dicho plazo, en el que su propietario o poseedor, no hubiera manifestado de manera fehaciente su intención de recuperarlo, o habiéndolo realizado no lo hiciera en el transcurso de diez (10) días hábiles se entenderá que realizó abandono del mismo. A partir de dicho plazo, el Juez de faltas, podrá llevar adelante medidas tendientes a desguazar, subastar, destruir, o afectar a entidades o reparticiones los mismos. En cada supuesto deberá realizar Resolución Fundada, la que podrá incluir pluralidad de bienes que se encuentren en idéntica situación, en dicha Resolución deberá expresar la medida concreta y los pasos a seguir...”; lo cual, en el caso que nos ocupa se ha cumplido ampliamente, habiéndose hecho las consideraciones atento a tratarse de un bien incluido dentro de un trámite sucesorio, donde se ha informado de la situación del bien, los montos adeudados y notificando a la Sra. Silvina Orzuza los requisitos para el retiro del vehículo;

RESOLUCIÓN N° 428/24
DIAMANTE, 03 – JUNIO – 2024 -2-

Que, si bien en su momento la Sra. Orzuza manifestó en el trámite contravencional la voluntad del retirar el vehículo, a la fecha han transcurrido ampliamente los diez (10) días posteriores que señala el Art. 176° de la Ordenanza 1353 a fin de instrumentar el real retiro del vehículo retenido. Conforme surge de la Carta Documento que luce a fs. 53 del expediente, de fecha 24.06.2021, se han excedido ampliamente los plazos de disponibilidad del vehículo concedido por el Juzgado de Faltas a fin de instrumentar el retiro;

Que atento a la situación del bien retenido, el monto adeudado a la fecha en concepto de Derecho de Estadia y el desinterés evidenciado en el retiro del mismo, sumado a la imperiosa necesidad de contar con un vehículo de esas características, a fin de afectar a la Subsecretaría de Turismo y Ambiente Municipal;

Que Asesoría Letrada Municipal entiende que el instrumento legal que se solicita tiene la finalidad de iniciar el proceso de afectación de un vehículo retenido desde el año 2019 bajo la autoridad del

Juez de Faltas de Diamante, a fin de destinarlo a la Subsecretaría de Turismo y Ambiente Municipal;
Que si bien la verificación del cumplimiento de las condiciones para la procedencia de dicha medida resulta facultad exclusiva del Juez de Faltas de la ciudad de Diamante, a priori, el bien en cuestión se encontraría inmerso en la situación del Art.176ª de la Ordenanza N°1353, siendo en ese caso factible la afectación pretendida;
Que por todo ello Asesoría Letrada Municipal, no encuentra objeciones que formular al respecto, para la confeccionar el instrumento legal que se solicita y en los términos que allí se establecen.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Solicitar al Juez de Faltas de la Municipalidad de Diamante se inicie el proceso de afectación del vehículo Marca: Ford, Modelo: Eco Sport Titanium, Dominio: “MYD 788”, a la Subsecretaría de Turismo y Ambiente de la Municipalidad de Diamante, conforme las previsiones normativas y las facultades conferidas a éste, lo que se realizará de acuerdo a lo que establezca y con los alcances que determine el mismo, de acuerdo a lo establecido en el Art.176° de la Ordenanza N°1353 y a lo expresado en los considerandos.-

RESOLUCIÓN N° 428/24
DIAMANTE, 03 – JUNIO – 2024 -3-

ARTICULO 2°: Notifíquese por la Dirección de Despacho Municipal al Juzgado de Faltas Municipal, sobre lo determinado en el Artículo 1º de la presente norma.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-
EG.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE
MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 429/24
DIAMANTE, 03 – JUNIO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Subsecretario de Turismo y Ambiente Municipal, Lic. Sr. Carmaran Ariel Alcibiades; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se otorgue una subvención para la Sra. SANCHEZ MARIA AURORA



SOLEDAD, D.N.I.Nº20.321.426, por haber prestado colaboración en esa área;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a la persona que se detallada a continuación y por el concepto antes mencionado:

SANCHEZ MARIA AURORA SOLEDAD
D.N.I.Nº20.321.426 \$50.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 496 – “Comisión Municipal de Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
¿MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
**PRESIDENTE
MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN Nº 430/24
DIAMANTE, 04 – JUNIO – 2024

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de MAYO/2024;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MAYO/2024:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
ALBORNOZ ALEJANDRO GUILLERMO	DOC.Nº34.996.083	\$ 70.000,00.-

BERNACHEA RAMON ESTEBAN	DOC.Nº17.745.591	\$ 60.000,00.-
BURGOS TERESA DEL CARMEN	DOC.Nº12.619.927	\$ 40.000,00.-
CORONEL ESTELA MARIA DE LOS A.	DOC.Nº35.707.734	\$ 40.000,00.-
CORREA LEONARDO EXEQUIEL	DOC.Nº44.555.908	\$ 60.000,00.-
DEL VALLE ANDREA ESTEFANIA	DOC.Nº38.053.950	\$ 40.000,00.-
GONZALEZ ROSANA BEATRIZ	DOC.Nº31.976.018	\$ 50.000,00.-
MENA JULIA PATRICIA	DOC.Nº30.797.363	\$ 60.000,00.-
RICLE PABLO ALEXIS	DOC.Nº34.810.857	\$ 40.000,00.-
ROCCA NORMA BEATRIZ	DOC.Nº17.071.747	\$ 40.000,00.-
ROMAN FELISARIO	DOC.Nº16.798.447	\$ 50.000,00.-
SAYAVEDRA URIEL MAXIMILIANO	DOC.Nº47.245.069	\$ 60.000,00.-
SORIA VERONICA MARIANA	DOC.Nº29.538.749	\$ 50.000,00.-
SOSA ELIANA NOEMI	DOC.Nº27.606.981	\$ 50.000,00.-
SUAREZ JOSE ALBERTO	DOC.Nº17.731.160	\$ 40.000,00.-
ZAPATA EDGAR ANDRES	DOC.Nº43.342.206	\$ 70.000,00.-
TOTAL		\$ 820.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 396 - “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-



ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 431/24
DIAMANTE, 04 – JUNIO - 2024

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de MAYO/2024;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de MAYO/2024:

APPELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
CARABALLO SANTIAGO	DOC.Nº45.946.025	\$ 53.000,00.-
GARCIA JOSE MARIA	DOC.Nº16.435.309	\$ 40.000,00.-
GIMENEZ BRIAN DIEGO ARNOLDO	DOC.Nº42.264.030	\$ 53.300,00.-
MARIANO FERNANDO LUIS	DOC.Nº 8.451.657	\$ 70.000,00.-
MASSET NICOLAS MARCELO	DOC.Nº40.162.749	\$ 53.600,00.-
ZAPATA FRANCO	DOC.Nº31.976.165	\$ 61.900,00.-
TOTAL		\$ 331.800,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 23 - “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 432/24
DIAMANTE, 04 – JUNIO – 2024

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección de Deportes, en el mes de MAYO/2024;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MAYO2024:

APPELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
PIRILLO TAMARA	39.027.947	60.000,00.-
	TOTAL	60.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 594 – “Comisión Municipal de Deportes” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 433/24
DIAMANTE, 04 – JUNIO - 2024



VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de MAYO/2024;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MAYO/2024:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
BRAVO LAURA ELISABET	DOC.Nº35.707.902	\$ 75.000,00.-
IRIBARREN MARCIA DENISE	DOC.Nº33.312.903	\$ 50.000,00.-
KLOSTER AYELEN CAMILA ITATI	DOC.Nº32.114.403	\$ 60.000,00.-
MARCOS SANTIAGO	DOC.Nº25.307.393	\$ 60.000,00.-
MEDINA SERGIO ADALBERTO	DOC.Nº24.592.678	\$ 60.000,00.-
PLANISCIG ALDANA MAITE	DOC.Nº39.580.036	\$ 50.000,00.-
UNREIN ELIANA ANABEL	DOC.Nº29.980.118	\$ 75.000,00.-
ZAPATA JULIETA ANDREA	DOC.Nº36.342.118	\$ 40.000,00.-
TOTAL		\$470.000,00 .-

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 - "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 434/24
DIAMANTE, 04 – JUNIO – 2024

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de MAYO/2024;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MAYO/2024:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
ACOSTA PABLO NAHUEL	44.035.118	50.000,00.-
ALSUGARAY STELLA MARIS	32.580.894	130.000,00.-
ARELLANO ALEJO ARIEL	43.294.547	80.000,00.-
ARESTA ANA MARIA	14.993.779	56.250,00.-
CAMPO BRISA MARLENE	41.979.843	60.000,00.-
CORREA ERNESTO ISMAEL	12.431.559	60.000,00.-
DECURNEX MATIAS	42.730.970	45.000,00.-



GARCIA CINTIA CARLA	37.289.254	75.000,00.-
MEDINA DAIANA MARIA SOLEDAD	28.527.554	50.000,00.-
MIRANDA JESICA CAROLINA	39.340.585	69.625,00.-
LEMOS VICTOR MANUEL	25.325.662	50.000,00.-
LEONETTI VICTOR LEONARDO	22.305.084	30.000,00.-
ROMAN DEOLINDA SOLEDAD	31.539.010	61.250,00.-
RUBIO CRISTIAN ANDRES	23.857.254	45.000,00.-
SANCHEZ IRIS VALERIA	31.539.260	81.000,00.-
PIEROTTI SOTO CONRADO	43.540.247	70.000,00.-
AGUILAR LUCAS JOSE	29.233.962	80.000,00.-
BURNE BASILIO	10.281.643	62.500,00.-
COPPINI MARCELO BLAS	20.321.481	90.000,00.-
FISHER OMAR	25.773.291	80.000,00.-
GHERARDI OLGA ALICIA	29.134.671	60.000,00.-
MARTINEZ ANTONIO ALFONSO	25.773.243	100.000,00.-
MARTINEZ GABRIEL ALEJANDRO	26.858.748	100.000,00.-

MOREIRA LEONELA SUSANA	36.732.585	102.000,00.-
RUBIO LEONARDO ALBERTO	21.984.240	80.000,00.-
TOTAL		\$1.767.625,00.-

RESOLUCIÓN Nº 434/24
DIAMANTE, 04 – JUNIO – 2024 -2-

ARTICULO 2º: Impútese a: 496 - “Comisión Municipal Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 435/24
DIAMANTE, 04 – JUNIO - 2024

VISTO:

Las planillas presentadas por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones para las personas que han colaborado con esa Dirección, durante el mes de MAYO/2024;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MAYO/2024:

APELLIDO- NOMBRE **DOCUMENTO** **IMPORTE**

ALARCON FRANCISCO	DOC.Nº31.539.163	\$ 15.000,00.-
ALBORNOZ FABIANA ANDREA	DOC.Nº40.162.751	\$ 40.000,00.-



BECKER MARIANELA NORALI	DOC. Nº39.027.810	\$ 42.000,00. -
BRITOS MARTA GRACIELA	DOC. Nº13.183.080	\$ 70.000,00. -
BURNE LETICIA	DOC. Nº43.936.143	\$ 20.000,00. -
CUELLO BRENDA ESTRELLA MAGALI	DOC. Nº39.580.156	\$ 30.000,00. -
DIAZ JOHANA MAGALI	DOC. Nº32.580.822	\$ 15.000,00. -
FOGEL LILIANA TERESA	DOC. Nº16.612.641	\$ 70.000,00. -
GREGORUTTI VALERIA SOLEDAD	DOC. Nº29.233.964	\$ 40.000,00. -
IBARRA GRISELDA MAGDALENA	DOC. Nº26.858.890	\$ 35.000,00. -
JAIME MARCELA ROCIO NATALI	DOC. Nº34.196.676	\$ 70.000,00. -
LEIVA MIRTA GRACIELA	DOC. Nº10.812.960	\$ 70.000,00. -
MACHADO IVANA	DOC. Nº36.831.559	\$ 20.000,00. -
MARTINEZ PAULA ALEJANDRA	DOC. Nº35.044.984	\$ 70.000,00. -
MEDINA MONICA GRACIELA	DOC. Nº23.587.698	\$ 60.000,00. -
MOYANO ANTONELA ALDANA	DOC. Nº39.840.684	\$ 80.000,00. -
MOYANO JESICA ANDREA	DOC. Nº36.269.224	\$ 33.000,00. -

MULLER MARIANGELES	DOC. Nº37.289.292	\$ 70.000,00. -
PEREYRA BRISA DE LOS MILAGROS	DOC. Nº42.069.470	\$ 20.000,00. -
RICLE CRISTINA SUSANA	DOC. Nº12.431.890	\$ 60.000,00. -
SANCHEZ CAMERON	DOC. Nº46.317.558	\$ 70.000,00. -
STRAUCH MARIELA CARINA	DOC. Nº22.690.469	\$ 90.000,00. -
ZAPATA ALMA	DOC. Nº40.992.505	\$ 70.000,00. -

**RESOLUCIÓN Nº 435/24
DIAMANTE, 04 – JUNIO – 2024 -2-**

ACOSTA MARINA ARACELI	DOC. Nº42.069.408	\$ 80.000,00.-
ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI	DOC. Nº33.312.920	\$ 80.000,00.-
BALBUENA MARIA ROCIO	DOC. Nº31.196.587	\$ 63.000,00.-
LOPEZ NILDA BEATRIZ	DOC. Nº11.512.233	\$ 60.000,00.-
MARTINEZ CARLOS	DOC. Nº11.107.399	\$ 80.000,00.-
NIERENBERGER JONATHAN NAHUEL	DOC. Nº38.262.753	\$ 80.000,00.-
ORTEGA FATIMA NOEMI	DOC. Nº31.539.066	\$ 80.000,00.-
ORZUZA MANUEL SEBASTIAN	DOC. Nº34.196.965	\$ 80.000,00.-
SANCHEZ NADIA	DOC. Nº35.707.849	\$ 80.000,00.-
SORIA MARIA DEL MAR	DOC. Nº35.707.605	\$ 80.000,00.-
ZAPATA NANCY BEATRIZ	DOC. Nº26.276.407	\$ 37.125,00.-
	TOTAL	\$ 1.960.125,00. -

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-



MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
 DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
 EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 436/24
DIAMANTE, 04 - JUNIO - 2024

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1680, Promulgada con Decreto N°358/2022, afectado Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", durante el mes de MAYO/2024;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1680, Promulgada con Decreto N°358/2022, a las personas detalladas a continuación, afectado Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", por el mes de MAYO/2024.

APELLIDO- NOMBRE **DOCUMENT** **IMPORTE**
Q

AREVALO SILVANA ELIZABET	DOC.Nº25.8 53.831	\$ 80.000,00. -
BASALDUA LETICIA NOEMI	DOC.Nº21.9 84.259	\$ 96.000,00. -
BEJARANO JORGE LUIS	DOC.Nº32.2 75.686	\$ 80.000,00. -
CARABALLO MARÍA SELENA	DOC.Nº46.9 27.758	\$ 80.000,00. -

CABRAL ALEJANDRO MANUEL	DOC.Nº25.2 87.438	\$ 75.000,00. -
CABRERA RUBEN ORLANDO	DOC.Nº29.5 38.887	\$ 90.000,00. -
CHAVEZ GUSTAVO	DOC.Nº24.8 68.590	\$ 70.000,00. -
CORBALAN JUAN CARLOS	DOC.Nº22.6 90.454	\$ 97.000,00. -
DIAZ ANA OLINDA	DOC.Nº34.1 96.842	\$100.000, 00.-
DIAZ RODRIGO NICOLAS	DOC.Nº42.4 77.206	\$ 93.000,00. -
DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO	DOC.Nº26.2 75.892	\$ 75.000,00. -
DOMINGUEZ MARIA ROSA B.	DOC.Nº14.6 34.702	\$ 80.000,00. -
DOMINGUEZ LUCIANA VERÓNICA	DOC.Nº39.8 40.628	\$ 93.000,00. -
FABREGA CARLOS ALBERTO	DOC.Nº14.2 99.329	\$ 80.000,00. -
FERNANDEZ YAMILA CORINA	DOC.Nº36.8 56.637	\$ 80.000,00. -

RESOLUCIÓN N° 436/24
DIAMANTE, 04 - JUNIO - 2024 -2-

APELLIDO- NOMBRE **DOCUMENT** **IMPORTE**
Q

FERRARI JESICA DALINA	DOC.Nº39.0 27.859	\$ 67.000,00. -
FERRARI MARIA DEL LUJAN	DOC.Nº38.0 53.939	\$ 93.000,00. -
FORECI MARCELA NORMA	DOC.Nº20.2 49.449	\$ 80.000,00. -



FRANCO SILVANA BEATRIZ	DOC.Nº30.3 91.074	\$ 80.000,00. -
FRANCO JUAN DOMINGO	DOC.Nº26.2 76.086	\$100.000, 00.-
FRANCO MARÍA DE LOS MILAGROS	DOC.Nº46.6 75.290	\$ 70.000,00. -
FRANCO VALENTINA SILVERIA	DOC.Nº26.2 76.153	\$ 80.000,00. -
GIMENEZ MOISES ELIAS	DOC.Nº22.6 90.207	\$100.000, 00.-
GODOY ANTONIO FABIAN	DOC.Nº41.9 81.499	\$100.000, 00.-
GONZALEZ LORENA SOLEDAD	DOC.Nº29.5 38.767	\$ 22.000,00. -
HEPP FRANCO GASTÓN	DOC.Nº40.8 72.789	\$ 97.000,00. -
IFRAÍN MELISA NOEMÍ	DOC.Nº44.9 81.125	\$ 65.000,00. -
JUMILLA ANGEL ALBERTO	DOC.Nº43.2 86.373	\$106.000, 00.-
KESSELER ANGEL BENEDICTO	DOC.Nº08.0 06.264	\$115.000, 00.-
LINARES MÓNICA LORENA	DOC.Nº24.6 13.712	\$ 80.000,00. -
LOPEZ GERMÁN EXEQUIEL	DOC.Nº33.5 03.010	\$128.000, 00.-
LOPEZ MARÍA SOLEDAD	DOC.Nº44.1 52.991	\$ 97.000,00. -
LOPEZ TALIA JANET	DOC.Nº43.5 40.109	\$ 97.000,00. -
LUTO ÉRICA GISELA	DOC.Nº34.8 10.828	\$ 88.000,00. -

LUTO ROSA ESTER	DOC.Nº20.7 76.560	\$ 26.000,00. -
MARTÍNEZ BLANCA ROSA	DOC.Nº14.6 34.567	\$ 92.000,00. -
MARTINEZ NATALIA ERMELINDA	DOC.Nº29.9 80.254	\$ 87.000,00. -
MARTINEZ NATALIA SOLEDAD	DOC.Nº31.5 39.004	\$ 22.000,00. -
MARTINEZ GIANELLA ABIGAIL	DOC.Nº46.3 17.512	\$ 80.000,00. -
MEDINA NATALI BELÉN	DOC.Nº43.5 40.298	\$100.000, 00.-
MUÑOZ DAIANA ELIZABETH DE LOS M.	DOC.Nº38.2 62.778	\$ 70.000,00. -
MUÑOZ GLADYS GRISELDA	DOC.Nº24.6 13.734	\$100.000, 00.-
MUÑOZ PRISCILA GIULIANA DE LOURDES	DOC.Nº43.3 42.154	\$ 80.000,00. -
MUÑOZ ANABELLA SILVANA	DOC.Nº36.8 56.585	\$100.000, 00.-
ORTEGA CEFERINO JOSÉ	DOC.Nº21.9 84.261	\$ 80.000,00. -
ROMÁN ROSALIA SOLEDAD	DOC.Nº35.7 07.760	\$ 97.000,00. -
ROMERO GABRIEL NICOLÁS	DOC.Nº42.0 69.542	\$100.000, 00.-
RODRIGUEZ CINTIA ANAHÍ	DOC.Nº31.1 96.303	\$ 78.000,00. -
RODRIGUEZ DARÍO RUBÉN	DOC.Nº18.3 80.218	\$ 80.000,00. -
SANCHEZ ABELARDO JESÚS EDUARDO	DOC.Nº37.2 89.120	\$ 70.000,00. -



SANTANA MIRTA CEFERINA	DOC.Nº18.0 71.788	\$ 80.000,00. -
SIAN MARIANO IVÁN	DOC.Nº31.5 39.124	\$ 70.000,00. -

RESOLUCIÓN Nº 436/24
DIAMANTE, 04 - JUNIO - 2024 -3-

APELLIDO- NOMBRE DOCUMENT IMPORTE
Q

SORIA MARÍA SOLEDAD	DOC.Nº20.0 96.584	\$ 80.000,00. -
SORIA MARÍA EUGENIA	DOC.Nº31.9 76.143	\$ 75.000,00. -
SOSA ALDANA ALEJANDRA	DOC.Nº36.8 56.608	\$ 80.000,00. -
SOSA PATRICIA ALEJANDRA	DOC.Nº32.2 75.643	\$ 80.000,00. -
SORIA HUGO MARTÍN	DOC.Nº29.2 33.824	\$100.000, 00.-
SCHANZENBACH JORGE RICARDO	DOC.Nº27.8 32.723	\$ 80.000,00. -
STURTZ OMAR	DOC.Nº13.1 83.482	\$ 60.000,00. -
VILLALVA ALEJANDRA	DOC.Nº92.4 26.171	\$ 80.000,00. -
ZAPATA TAMARA VALERIA	DOC.Nº42.4 77.289	\$ 93.000,00. -
ZARAGOZA DANIEL JOSÉ	DOC.NºM8. 458.129	\$ 80.000,00. -
	TOTAL	\$5.154.00 0,00.-

ARTICULO 2: Impútese a: 143 - Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 437/24
DIAMANTE, 04 – JUNIO – 2024

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1680, Promulgada con Decreto N°358/2022, durante el mes de MAYO/2024; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1680, Promulgada con Decreto N°358/2022, Afectados a: Obra Pública N°1- "29 - Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", a las personas detalladas a continuación, por el mes de MAYO/2024:

APELLIDO- NOMBRE DOCUMENTO IMPORTE

ALARCON LAURA MONICA	DOC.Nº24.18 9.010	\$ 80.000,00 .-
BARRETO LUCIANA MARICEL	DOC.Nº27.16 3.356	\$ 80.000,00 .-
BORGEAT NICOL JAZMIN	DOC.Nº44.73 5.702	\$ 80.000,00 .-



CARABALLO SANDRA VERONICA	DOC. Nº22.30 5.165	\$ 80.000,00 .-
COLOBIG LUIS LUCIANO ALBERTO	DOC. Nº28.13 5.279	\$ 82.000,00 .-
CORBALAN DANIELA BEATRIZ	DOC. Nº35.70 7.935	\$ 80.000,00 .-
CORBALAN MARIA ALEJANDRA	DOC. Nº31.97 6.181	\$ 80.000,00 .-
CORONEL ANTONIA RAMONA	DOC. Nº32.27 5.405	\$ 80.000,00 .-
DIAZ KEILA ANTONELLA	DOC. Nº37.56 7.822	\$ 80.000,00 .-
DUARTE MARIA CECILIA	DOC. Nº28.59 3.366	\$ 80.000,00 .-
ESPOSITO MONICA PAOLA	DOC. Nº24.18 9.282	\$ 80.000,00 .-
FIGUEROA JOHANA MARIA DEL LUJAN	DOC. Nº40.77 4.553	\$ 80.000,00 .-
GOMEZ GRISELDA SOLEDAD	DOC. Nº31.71 9.331	\$ 80.000,00 .-
GONZALEZ SILVINA SOLEDAD	DOC. Nº31.97 6.141	\$ 80.000,00 .-
LEIVA MARIA ESTER	DOC. Nº23.85 7.381	\$ 80.000,00 .-

RESOLUCIÓN Nº 437/24

DIAMANTE, 04 – JUNIO – 2024 -2-

MALDONADO MARIA ESTER	DOC. Nº18.48 9.829	\$ 80.000,00 .-
MALEIKA NORMA BEATRIZ	DOC. Nº31.53 9.160	\$ 80.000,00 .-

NIEVAS SUSANA ANDREA	DOC. Nº21.42 3.733	\$ 80.000,00 .-
NORIEGA MAIRA ALEJANDRA	DOC. Nº34.19 6.942	\$ 80.000,00 .-
PELENTIER JOSEFA MARIA	DOC. Nº12.43 1.839	\$ 80.000,00 .-
REYNOSO SOLEDAD ALEJANDRA	DOC. Nº32.21 8.998	\$100.000, 00.-
RIOS LILIANA ELIZABETH	DOC. Nº38.05 3.960	\$ 80.000,00 .-
RODRIGUEZ ANTONELLA	DOC. Nº44.15 2.921	\$ 80.000,00 .-
ROLDAN RUBEN ESTEBAN	DOC. Nº32.58 0.789	\$ 80.000,00 .-
ROMAN MARIA ANGELA	DOC. Nº23.85 7.051	\$ 80.000,00 .-
ROUGE ABEL GERARDO	DOC. Nº28.52 7.716	\$ 80.000,00 .-
RUBIO MAIRA YANINA	DOC. Nº37.28 9.168	\$ 80.000,00 .-
SANCHEZ ROXANA LORENA	DOC. Nº28.13 5.131	\$ 80.000,00 .-
SORIA MARIELA ROSANA	DOC. Nº22.69 0.043	\$ 80.000,00 .-
SOTO DAIANA MARLENE	DOC. Nº41.97 9.830	\$ 80.000,00 .-
TULA NORMA EDITH	DOC. Nº20.77 6.586	\$ 80.000,00 .-
AGUILAR MARTA	DOC. Nº26.27 6.252	\$ 22.000,00 .-



ARESTA MONICA	DOC.Nº32.58 0.545	\$ 22.000,00 .-
CUELLO NANCI	DOC.Nº38.54 4.136	\$ 22.000,00 .-
COMAN JESICA	DOC.Nº33.31 2.849	\$ 22.000,00 .-
MARTINEZ SILVIA RAMONA	DOC.Nº25.28 7.518	\$ 80.000,00 .-
MARTINEZ ANGELICA	DOC.Nº25.77 3.232	\$ 22.000,00 .-
OJEDA VALERIA	DOC.Nº32.22 1.569	\$ 22.000,00 .-
PEREYRA JUAN RAMON	DOC.Nº21.56 7.314	\$ 80.000,00 .-
SANCHEZ OMAR JOAQUIN	DOC.Nº13.18 3.645	\$ 80.000,00 .-
SILEO SUSANA	DOC.Nº22.11 3.267	\$ 22.000,00 .-
SOSA PRISCILA	DOC.Nº40.16 4.040	\$ 22.000,00 .-
SCHMUNK ROMINA	DOC.Nº37.28 9.090	\$ 22.000,00 .-
SCHMUNK ROSANA	DOC.Nº34.81 0.907	\$ 22.000,00 .-
	TOTAL	\$ 2.962.000 ,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 143 - "Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y

DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 438/24
DIAMANTE, 04 – JUNIO – 2024

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de MAYO/2024;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MAYO/2024:

<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
ARREDONDO MARCELO ANDRES	DOC.Nº20.321.438	\$ 80.000,00.-
CERRUDO FERNANDO DAVID	DOC.Nº23.587.561	\$ 80.000,00.-
PARED MARCELO FRANCISCO	DOC.Nº21.984.146	\$ 80.000,00.-
BAROLI NORMA MARIA	DOC.Nº17.071.538	\$ 60.000,00.-
BIAGGI ATILIO OSMAR	DOC.Nº17.379.080	\$100.000,00.-
MAMANI PABLO DIOGENES FABIÁN	DOC.Nº43.342.228	\$100.000,00.-
PEREYRA MONICA BEATRIZ	DOC.Nº24.291.790	\$ 60.000,00.-
VERA HECTOR JOSÉ	DOC.Nº23.540.887	\$ 60.000,00.-
SOSA NOELIA MARÍA	DOC.Nº35.443.765	\$ 60.000,00.-
HERBELL ORNELLA ELIZABETH	DOC.Nº33.312.959	\$ 52.000,00.-
BURNE MARIA MERCEDES	DOC.Nº39.027.875	\$ 95.000,00.-
GEIST MARTA GRACIELA	DOC.Nº23.587.530	\$ 67.000,00.-
ANDINO TAMARA ESTEFANIA	DOC.Nº39.027.911	60.000,00.-

RESOLUCIÓN N° 438/24
DIAMANTE, 04 – JUNIO – 2024 -2-



CORONEL EVELYN AILEN	DOC. Nº42.464.090	\$ 60.000,00.-
DIAZ DELMA VANINA	DOC. Nº32.580.620	\$ 60.000,00.-
GAITAN JIMENA NAHIR	DOC. Nº45.754.963	\$ 60.000,00.-
TABORDA ROSA MARINA	DOC. Nº32.580.961	\$ 60.000,00.-
VEGA NARELLA AGUSTINA	DOC. Nº41.505.230	\$ 60.000,00.-
GERSTNER FRANIN ELIAN JUAN CARLOS	DOC. Nº32.275.598	\$ 40.000,00.-
MARTINEZ DIEGO EXEQUIEL	DOC. Nº37.567.956	\$ 80.000,00.-
BURNE LEONEL NICOLAS	DOC. Nº43.540.103	\$ 60.000,00.-
	TOTAL	\$1.434.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 105 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 439/24
DIAMANTE, 06 – JUNIO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador del Área de la Juventud, Juan Bautista Amor, Expte. Letra “U” Nº588; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de JUNIO/2024;
Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO

DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$600.000,00.- (Pesos Seiscientos mil), correspondiente al mes de JUNIO/2024, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: 676 - “Residencias Estudiantiles”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 440/24
DIAMANTE, 06 – JUNIO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Director de Ingresos Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se otorgue una subvención para la Sra. DREILING MICAELA TAMARA, D.N.I. Nº39.259.011, por haber prestado colaboración en esa dirección;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a la persona que se detallada a continuación y por el concepto antes mencionado:

DREILING MICAELA TAMARA
D.N.I. Nº39.259.011 \$60.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 105 - “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL



RESOLUCIÓN Nº 441/24
DIAMANTE, 07 – JUNIO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. MERLACH OLGA PATRICIA, D.N.I. Nº18.006.140, para cumplir su función y llevar a cabo Talleres de Costura en el Área de la Mujer, por los meses de JULIO y AGOSTO/24, por el importe mensual de \$70.000,00.- (Pesos Setenta mil mil), el pago deberá efectuarse con los fondos afectados provenientes del Programa “FORTALECIMIENTO DE POLITICAS LOCALES DE GENERO”;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. MERLACH OLGA PATRICIA, D.N.I. Nº18.006.140, como Tallerista de Costura en el Área de la Mujer, por el importe de \$70.000,00.- (Pesos Setenta mil), durante los meses de JULIO y AGOSTO de 2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 552- “Área de la Mujer”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 442/2024
Diamante, 10 de Junio de 2.024

DISPONIENDO COMPRA DE COMBUSTIBLES

VISTO:

La Nota Nº 3193 - 2171/2.024 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas se solicita la compra de 9.000 Lts. de gas-oil Común grado 2, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias

del Parque Automotor de la Municipalidad. Que, bajo el procedimiento “**Concurso de Precios Nº 11/2.024**”, se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura las firmas, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM y MARCELO GOTTIG y CÍA S.A., cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;

Que, analizadas las mismas y mediante informe técnico realizado por la Dirección de Servicios Públicos Generales, resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. –Texom - quien cotiza un importe total de \$ 9.981.000,00 (Pesos nueve millones novecientos ochenta y un mil con 00/100) Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

Por todo ello, Él

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo Nº 1: Adjudicase a la firma, **COMERCIAL FUTURO S.A. Texom**, CUIT 30-64132611-5 con domicilio en calle Avda. Gral. San Martín, de la localidad de Strobel de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem	9.000 Lts. de EVOLUX SHELL DIESEL B500, (gasoil común Grado 2) a \$ 1.109,00 siendo un
1º:	importe, Total de \$ 9.981.000,00 (Pesos nueve millones novecientos ochenta y un mil con 00/100)

ARTICULO Nº 2º: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

RESOLUCIÓN Nº 442/2024
Diamante, 10 de Junio de 2.024

DISPONIENDO COMPRA DE COMBUSTIBLES

ARTICULO Nº 3º: Imputar a la cuenta 123 – Bienes de Consumo-

ARTICULO Nº 4º: Forma de Pago: dentro de las 72 horas de presentada la facturación, previo los trámites administrativos, el precio queda sujeto a cambios.-

ARTICULO Nº 5º: Regístrese, comuníquese, etc.

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y



DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 443/24
DIAMANTE, 11 – JUNIO – 202

VISTO:

El Expte. Letra "R" Nº2186 de fecha 29/05/2024, iniciado por la Sra. ROMAN PATRICIA VIVIANA, D.N.I.Nº29.234.000; Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ROMAN PATRICIA VIVIANA, D.N.I.Nº29.234.000, en calidad de Conviviente del Sr. DIAZ LUIS OSCAR, D.N.I.Nº31.539.263, Legajo Nº588, quien fuera en vida empleado de planta permanente de este Municipio, fallecido en fecha 21 de mayo de 2024, solicita se le abone la asistencia por fallecimiento conforme con lo establecido en el artículo 30, inc. a) de la Ordenanza Nº149/75 Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, agregando acta de defunción, fotocopia del documento de identidad y Acta de Unión Convivencial, todo debidamente autenticado;

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que el Agente Municipal de Planta Permanente Sr. DIAZ LUIS OSCAR, D.N.I. Nº31.539.263, Legajo Nº588, revestía la Categoría 2, Grupo 1, Nivel II, Chofer Vehículos Livianos, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, fecha de ingreso en planta permanente 01/12/2022, antigüedad reconocida con aportes a la Caja Municipal, 8 años;

Que asimismo informa que en el legajo personal del agente acaecido se registra el Decreto Nº231/24 donde se dispone la baja del agente en razón de haber fallecido en fecha 21 de mayo de 2024: copia del acta de Defunción, acta de Unión Convivencial, acta de nacimiento de los hijos y de los documentos de identidad de cada uno; de los que se agregan copia a fs. 2º a 5º, 11 a 17 y 22 a 27 del presente expediente e indica los familiares a cargo: a) Conviviente: Patricia Viviana Román, D.N.I.Nº29.234.000; b) Hijos: 1) Camila Belén Román, D.N.I.Nº44.152.924, reconocida por Díaz Luis Oscar según Acta Nº203, Fo.50, Tomo 2 de fecha 29/06/2006; 2) Berenice Guadalupe Díaz, D.N.I. Nº47.327.812; 3) Lucila Mailen Díaz, D.N.I. Nº48.551.153; Luis Gabriel Díaz, D.N.I.Nº49.861.241; 5) Genaro Sebastián Díaz, D.N.I. Nº53.811.601 y 6) Milena Díaz, D.N.I.Nº57.948.499; Que a fs. 09 La Dirección de Liquidaciones presenta la liquidación a pagar por el concepto solicitado el que asciende a la suma de \$1.904.839,34.- (Pesos Un millón novecientos cuatro mil ochocientos treinta y nueve con 34/100) e informa que el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) presentó

la deuda del Agente Díaz, por la suma de \$7.593,00.- (Pesos Siete mil quinientos noventa y tres); Que el Artículo 30º de la Ordenanza Nº149/75 establece "En caso de fallecimiento de algún empleado u obrero municipal, sus familiares tendrán derecho a que se les liquide y haga efectivo, con carácter de medida asistencial a cargo de la Administración Municipal, el pago de una suma de dinero equivalente a tres (3) meses del sueldo que tenía asignado el agente, con más el cincuenta por ciento (50%) de dicho sueldo por cada año de antigüedad con servicio efectivo. Este beneficio deberá pagarse en los siguientes derechos habientes: a) cónyuge supérstite, en concurrencia con lo enunciado en los incisos b),c) y d), según el caso; b) Hijos menores, cualquiera sea su sexo, e hijas mayores de edad solteras o impedidas (ya sean matrimoniales, extramatrimoniales o adoptivas), sólo o en concurrencia

RESOLUCION Nº 443/24
DIAMANTE, 11 – JUNIO – 2024 -2-

con lo enunciado en el inciso a), en su caso."Asimismo dispone en su parte pertinente que el beneficio referido la Asistencia por Fallecimiento deberá pagarse "(...) al o los interesados que se presentaren solicitándolo, previo trámite sumarísimo y expeditivo en el que deberá acreditar la relación de parentesco y los demás presupuestos, en su caso sin exigirle declaratoria de herederos ni trámite judicial alguno (...);

Que la hija del agente fallecido, Srta. DIAZ CAMILA BELEN, D.N.I.Nº44.152.924 resulta ser mayor de edad, por lo que acredita a fs. 18 y 19 con una declaración jurada ante el Juzgado de Paz de Diamante, respecto de su estado civil soltera, manifestando ceder a su progenitora, Sra. Patricia Viviana Román, D.N.I.Nº29.234.000, el proporcional correspondiente a la Asistencia por fallecimiento del agente Luis Oscar Díaz, D.N.I.Nº32.539.263, Leg. Nº 588, quien fuera su progenitor, manifestando "deslindar de responsabilidades a la Municipalidad de Diamante como asimismo expresa que desiste se aparta y abandona cualquier reclamo y/o acción contra el Municipio de Diamante, relacionado con la prestación prevista en el Art. 30 de la Ord. 149/75, correspondiente tras el fallecimiento del agente Díaz mencionado";

Que a fs. 20 y 28 Asesoría Letrada entiende que el monto resultante de la asistencia por fallecimiento, previo descuento de la deuda mantenida con el SOEM que deberá ser ratificada y autorizada por los beneficiarios, abonándose en partes iguales a sus Hijos:1) Berenice Guadalupe Díaz, D.N.I. Nº47.327.812; 2) Lucila Mailen Díaz, D.N.I. Nº48.551.153; 3) Luis Gabriel Díaz, D.N.I.Nº49.861.241; 4) Genaro Sebastián Díaz, D.N.I. Nº53.811.601; 5) Milena Díaz, D.N.I.Nº57.948.499; y



a su conviviente 6) Patricia Viviana Román, D.N.:I.N°29.234.000, quien percibirá su proporcional con más el correspondiente a la hija mayor de edad, Camila Belén Díaz, D.N.I.N°44.152.924, conforme cesión obrante a fs.19;

Que en el caso de los hijos menores de edad el proporcional correspondiente a cada uno deberá ser percibido por la representante legal de los mismos, en este caso, la progenitora, (Art.100, Inc.b) del CCCN);

Que en caso de autorizarse y efectuarse propuesta de pago en cuotas desde esta Municipalidad, la misma deberá ser aceptada previamente por los beneficiarios como asimismo el descuento de la deuda informada por el SOEM;

Que visto por el Sr. Presidente Municipal, comparte en un todo el dictamen de Asesoría Letrada, se autoriza el pago de la Asistencia por Fallecimiento de la manera descripta, solicitando a la Secretaria de Hacienda Municipal a fin de seguir el trámite correspondiente;

Que en consecuencia de todo lo relatado, la Secretaria de Hacienda Municipal, autoriza hacer efectivo el pago de la Asistencia por Fallecimiento a los derechos habientes, según dictamen de Asesoría Letrada;

Que a fs. 31 la Sra. Patricia Viviana Román, D.N.I.N°29.234.000, por derecho propio y en calidad de representante de sus hijos, presta conformidad con el descuento por el importe de \$7.593,00.- (Pesos Siete mil quinientos noventa y tres) correspondiente a deuda mantenida por el agente fallecido, Luis O. Díaz, con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM);

RESOLUCION N° 443/24

DIAMANTE, 11 – JUNIO – 2024 -3-

Que habiéndose cumplimentado con la documentación requerida conforme el Art. 30, Inc. a y b) del Estatuto de Trabajadores Municipales, deberá procederse al pago de asistencia por fallecimiento del agente Luis Oscar Díaz, D.N.I.N°31.539.263, a la conviviente, Sra. Patricia Viviana Román, D.N.I.N°29.234.000.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago por la suma de \$1.912.432,34.- (Pesos Un millón novecientos doce mil cuatrocientos treinta y dos con 34/100) en concepto de Asistencia por Fallecimiento de DIAZ LUIS OSCAR, D.N.I. N°31.539.263, Legajo N°588, acaecido el día 21/05/2024, quien fuera empleado de esta Municipalidad de Diamante, siendo la beneficiaria de dicho importe, la Sra. PATRICIA VIVIANA ROMAN, D.N.I.N°29.234.000, en carácter de conviviente, quien lo hace por derecho propio y en

calidad de representante de su hija mayor edad, Srta. Camila Belén DIAZ, D.N.I.N°44.152.924, conforme cesión obrante a fs.19 y por sus hijos menores de edad como progenitora, previa retención del importe de \$7.593,00.- (Pesos Siete mil quinientos noventa y tres) correspondiente a deuda que el agente fallecido mantenía con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 3º: Impútese a las partidas que correspondan del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.

SB-MG.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 444/24

DIAMANTE, 11 – JUNIO – 2024

VISTO:

Las notas presentadas por el Director del Cementerio Municipal, Coppini Darío Rubén; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa Dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a las personas que se detallan a continuación y por el concepto expresado en el considerando:
ALCORCEL JUAN CARLOS D.N.I.N° 13.024.152
\$ 50.000,00.-
AMARILLO RAUL HORACIO D.N.I. N° 12.431.902
\$ 60.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 –“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
J.N.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**



EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 445/24
DIAMANTE, 12 – JUNIO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Subsecretario de Turismo y Ambiente, Lic. Carmarán Ariel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una subvención para personas que han prestado colaboración en esa Dirección;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a las personas que se detallan a continuación y por el concepto antes mencionado:
ALONSO JULIAN MARIANO
D.N.I.N° 24.421.734 \$150.000,00.-
NOIELLI JULIANA D.N.I.N° 24.418.928
\$150.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 496 - "Comisión Municipal de Turismo", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
J.N.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 446/24
DIAMANTE, 13 – JUNIO – 2024

VISTO:

El Expte. Letra "B" N°1972/2 de fecha 20/05/2024 iniciado por BROKAN CONSTRUCTORA, CUIT 23-35707884-9; Y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones iniciadas por el Sr. Franco Leikan, D.N.I.N°35.707.884, en carácter de representante legal de la Empresa BROKAN CONSTRUCTORA, interponiendo recurso de apelación y nulidad contra el Decreto N°180/2023, según lo dispuesto por el Art. 89º de la Ordenanza N°63/78;
Que agrega además que tomó conocimiento del citado Decreto en fecha 16/05/2024 cuando le fuera entregada copia a través de la Dirección de

Despacho, manifestando que el recurso está presentado en tiempo y forma;
Que sin embargo, en el marco del expediente administrativo Lera "D" N°1900 de fecha 08/02/2024 obra constancia de cédula remitida al recurrente con anterioridad, mediante la que se le notifica el mencionado Decreto N°180/2024, la que fuera recibida en fecha 10 de mayo de 2024 en el domicilio sito en calle 3 de Febrero N°446 de Diamante, domicilio constituido en el contrato correspondiente a la Licitación N°09/2021 que se rescindiera a través del Decreto N°180/24, cuya copia se adjunta al presente;

Que por su parte la Ord. 63/78 establece en su Art. 90º: " El recurso de apelación y nulidad, deberá interponerse siempre ante el Departamento Ejecutivo, dentro del término de cinco días de notificada la resolución definitiva (...)" y el Art. 93º por otro lado reza: "No se dará trámite al recurso interpuesto fuera del término indicado en el Art. 90º, en cuyo caso quedará firme la resolución que fue materia del mismo";

Que el recurso de apelación y nulidad es interpuesto por Leikan en fecha 20/05/2024 a las 08:00hs. Es decir habiendo pasado los cinco (5) días establecidos en el Art. 90º de la Ord. 63/78, contados desde la notificación el día 10/05/24;

Que debe tenerse presente que el mismo cuerpo legal contempla un plazo de gracia a los fines de la presentación de escrito en el Art. 72º, disponiendo que: "Cuando después de cerradas las oficinas municipales se desee presentar un escrito, para estar dentro del día de término, podrá hacerse su presentación al día siguiente, antes de la hora ocho, con cargo puesto por el Jefe de Mesa de Entradas o el empleado habilitado";

Que si bien el escrito fue presentado a la hora 08:00, la interposición del recurso resultaría extemporánea en tanto no se efectivizó "antes" de dicho horario;

RESOLUCION N° 446/24
DIAMANTE, 13 – JUNIO – 2024 -2-

Que sin embargo, con el objeto de no incurrir en un excesivo rigor formal ni privar al recurrente del ejercicio de derechos que pudieran corresponderle, lo que no supone soslayar el riguroso cumplimiento de las normas de trámite administrativo que rigen el caso, por lo que Asesoría Letrada Municipal entiende que, salvo mejor criterio del DEM, debe concederse el recurso de apelación y nulidad y elevarse en consecuencia las actuaciones al HCD, conforme Art. 96, Ord. 63/68;
Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte todos los términos esgrimidos en lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, no encontrando objeción para dictar el instrumento legal pertinente.-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO



DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: CONCEDER Recurso de Apelación y Nulidad, interpuesto por la Empresa BROKAN CONSTRUCTORA, CUIT 23-35707884-9, contra el Decreto N°180/2023, conforme lo dispuesto por el Art. 89º de la Ordenanza N°63/78, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Remítase al Honorable Concejo Deliberante el Expediente Letra "B" N°1972/2 de fecha 20 de mayo de 2024, con copia de la presente Resolución, como así toda otra documentación que se relacione con el caso, conforme Art. 96º - Ordenanza N°63/78.

ARTICULO 3º: La Dirección de Despacho Municipal, procederá a notificar a la Empresa BROKAN CONSTRUCTORA, CUIT 23-35707884-9, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente norma.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN N° 447/24
DIAMANTE, 13 – JUNIO – 2024**

VISTO:

El Expediente Letra "P" N° 1665 de fecha 16/04/2024, iniciado por el Gerente Apoderado Sr. JORGE FINARDI de la Firma PROTEGRAS S.R.L., CUIT.N°30-71564336-3, con domicilio legal en Avenida San Martín S/N, Puerto Nuevo, Diamante, Entre Ríos, Ente Autárquico Puerto Diamante, Galpón 1; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación del Certificado Ambiental Anual como Generador de Residuos Peligrosos;
Que a fs. 39 la Licenciada en Saneamiento Ambiental, Gisela V. Castaño, dependiente de la Subsecretaría de Turismo y Ambiente Municipal informa que la Firma PROTEGRAS S.R.L., CUIT.N°30-71564336-3, lo hace en cumplimiento con lo dictado por la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, Decreto Reglamentario N° 831/93, Ley Provincial N°8880 de adhesión a la citada norma, Decreto Reglamentario N°603/06, Resolución N° 1221/2000 SAYDS y Ordenanza Municipal N°1.245, de adhesión a la mencionada Ley Provincial, Decreto de Promulgación

N°454/14;

Que personal de la oficina de Ambiente dependiente de la Subsecretaría de Turismo y Ambiente y de Policía Municipal, realizaron una inspección al lugar el día 26 de abril del corriente año;

Que según lo observado en la inspección y en los manifiestos, la Empresa genera las corrientes de desechos Y1, Y8, Y12, Y41, Y42 e Y48 y cuenta con un sector para el acopio transitorio de los mismos;

Que la Empresa Operadora encargada del retiro de los Residuos Peligrosos es "Soluciones Ambientales S.A." y "S.O.M.A. S.A.";

Que de fos. 21 a 38 obra un informe de mejoras presentado por le Empresa;

Que habiendo entregado la documentación requerida, la Subsecretaría de Turismo y Ambiente Municipal, solicita se dicte la Resolución correspondiente a los efectos de labrar el Certificado Ambiental Anual como Generador de Residuos Peligrosos, a la firma interesada; _____Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal habiendo tomado conocimiento del informe elaborado por la Lic. en Saneamiento Ambiental de la Subsecretaría de Turismo y Ambiente Municipal, de la visita realizada a las instalaciones de la Empresa, según lo observado y registrado se solicita el correspondiente Certificado Ambiental como Generador de Residuos Peligrosos, por lo que esa Secretaría requiere se notifique la tasa que se debe abonar para la obtención de dicho Certificado;
Que a fs. 41 la Dirección de Ingresos Públicos Municipal comunica la tasa a abonar por la empresa PROTEGRAS SRL., y a fs.43 que fue cumplimentado en fecha 31/05/2024 el pago de la Tasa de Certificado Ambiental Anual como Generador de Residuos Peligrosos, conforme lo establecido en el Art. 8º, Inc. 3- 3.3. de la Ordenanza N°1729- Impositiva Año 2023-Título III, Capítulo 1º;

**RESOLUCIÓN N° 447/24
DIAMANTE, 13 – JUNIO – 2024 -2-**

Que Asesoría Letrada Municipal entiende que de acuerdo al informe de la Subsecretaría de Turismo y Ambiente Municipal, no encuentra objeciones que formular en relación a la renovación del Certificado Ambiental Anual como Generador de Residuos Peligrosos, salvo mejor criterio del DEM
Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte lo dispuesto por Asesoría Letrada Municipal, por lo que autoriza el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorícese a la Subsecretaría de Turismo y Ambiente de la Municipalidad de Diamante a otorgar el CERTIFICADO AMBIENTAL



ANUAL COMO GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS a favor de la Empresa "PROTEGRAS S.R.L." CUIT.Nº30-71564336-3, con domicilio legal en Avenida San Martín S/N, Puerto Nuevo, Diamante, Entre Ríos, Ente Autárquico Puerto Diamante (E.A.P.D), Galpón 1.

ARTICULO 2º: Remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Turismo y Ambiente de la Municipalidad de Diamante, a los efectos de la emisión del correspondiente CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL COMO GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS, otorgado al Artículo 1º.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 448/24
DIAMANTE, 18 – JUNIO – 2024

VISTO:

La nota de fecha 14 de junio de 2024, presentada por el Secretario de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la modificación de la Resolución Nº 426/24, de fecha 03 de junio de 2024, mediante la cual se contrata en la Obra Pública Nº1 "OBRAS VIALES URBANAS Y COMPLEMENTARIAS" por los meses de JUNIO, JULIO y AGOSTO DE 2024, el básico de las personas que se detallan a continuación;

- PERASSO VERONICA CAMILA D.N.I.Nº32.580.626, donde dice EQUIVALENTE CAT. 6

Debe decir: "EQUIVALENTE CAT. 3"

CASCALLARES ANDREA BEATRIZ D.N.I.Nº31.539.125, donde dice EQUIVALENTE CAT. 6

Debe decir: "EQUIVALENTE CAT. 3"

Que la contratación correspondería por el importe equivalente a la categoría 3 del Escalafón Municipal, por los meses de JUNIO, JULIO y AGOSTO de 2024; Que el Departamento Ejecutivo no presenta objeciones para realizar la rectificación en el Artículo 1º de la citada Resolución.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rectifíquese el Artículo 1º la Resolución Nº426/2024 de fecha 03 de junio de 2024, del personal contratado en la Obra Pública Nº1

"OBRAS VIALES URBANAS Y COMPLEMENTARIAS", por los meses de JUNIO, JULIO y AGOSTO DE 2024, quedando expresada de la siguiente manera:

DONDE DICE:

- PERASSO VERONICA CAMILA D.N.I.Nº32.580.626, "EQUIVALENTE CAT. 6"

- CASCALLARES ANDREA BEATRIZ D.N.I.Nº31.539.125, "EQUIVALENTE CAT. 6"

DEBE DECIR:

- PERASSO VERONICA CAMILA D.N.I.Nº32.580.626, "EQUIVALENTE CAT. 3"

- CASCALLARES ANDREA BEATRIZ D.N.I.Nº31.539.125, "EQUIVALENTE CAT. 3"

RESOLUCIÓN Nº 448/24
DIAMANTE, 18 – JUNIO – 2024 -2-

ARTICULO 2º: La Asesoría Letrada Municipal, rectificará los contratos respectivos.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 449/24
DIAMANTE, 18 – JUNIO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Director de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se otorgue una subvención para la Sra. RIEGO NATALIA SOLEDAD, D.N.I.Nº26.601.610, por haber prestado colaboración en esa dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a la persona que se detallada a continuación y por el concepto antes mencionado:

RIEGO NATALIA SOLEDAD D.N.I.Nº26.601.610 \$80.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 594 - "Comisión Municipal de Deportes", del Presupuesto vigente.-



ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 450/24
DIAMANTE, 18 – JUNIO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Sra. MOREIRA MATILDE DOLORES, DOC.Nº26.276.346, bajo Expte. Letra "M". Nº2566, de fecha 05/04/2024;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita cambio de titularidad del comodato que le fuera otorgado al Sr. Manuel Toledo, ex cónyuge de la solicitante según refiere;

Que la Sra. Matilde Moreira relata que convive con sus 4 hijos y que hace más de ocho años que es quien asume el pago de los servicios del inmueble comodatado, trabajando como enfermera en Instituto Médico Privado, así como que cubre suplencias en el Hospital Fianza y que no recibe cuota alimentaria de parte del progenitor de sus hijos, expresando además que en caso de que el Sr. Manuel Toledo le pida la vivienda, no podría alquilar, siendo ella el único ingreso económico de la familia y quien cubre todos los gastos del inmueble y de sus hijos;

Que a fs. 06 la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, informa estado de deuda del inmueble a nombre de: Municipalidad de Diamante- comodato: TOLEDO MANUEL, D.N.I.Nº24.489.016, Manzana: 1034, Parcela: 01, Registro: 9538- Ubicada sobre calle: Nogoyá;

Que a fs. 07/09 obra copia de la Resolución Nº758/97 mediante la cual se otorga inmueble en comodato a favor del Sr. Manuel Toledo, estableciéndose en su Art. 2º que el comodatario deberá presentar los planos de la obra a construir en el plazo de un año, caso contrario el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad; a fs.08 se encuentra agregado el contrato de comodato suscripto entre el Municipio y el Sr. Manuel Toledo, en el que se acordará a la Cláusula Segunda que el Comodatario, deberá habitar la vivienda conjuntamente con su familia y a la Cláusula Cuarta se acuerda que deberá el comodatario presentar los planos de obra en un plazo de un año, caso contrario el inmueble se restituirá automáticamente al Municipio, en igual sentido que el Art. 2º, referido;

Que a fs. 12 a 16 consta informe socio-económico, realizado al grupo familiar residente en la vivienda en cuestión, donde se da cuenta que en la misma se

encuentra viviendo la presentante y sus hijos: Enzo Manuel Toledo de 25 años de edad, Anabella Maribel Toledo de 22 años, Noelia Trinidad Toledo de 19 años y Stefano Gabriel Toledo de 17 años de edad, además consta en el informe que la Sra. Matilde Moreira habita desde hace más de 24 años dicho inmueble y que el Sr. Toledo hace más de 7 años que alquila otro lugar;
Que a fs. 26, el Departamento Proyectos y Obras Privadas Municipal indica que no existe en esa dependencia, Plano de Construcción conforme lo dispuesto en Resolución Nº759/97, razón por la que el plazo para dar cumplimiento a dicha obligación por el comodatario se encuentra fenecido;
Que a fs. 28vto. la Dirección de Catastro Municipal informa que el inmueble requerido es de Propiedad Municipal, en mayor extensión, con Título, que constituye la parcela 01.3, de la Manzana 34, del Cuartel Urbanizado de Strobel, sito sobre calle Nogoyá, Registro Municipal 9538, encerrando una superficie aproximada de 203,68 m² ;

RESOLUCIÓN Nº 450/24
DIAMANTE, 18 – JUNIO – 2024 -2-

Que en consecuencia puede advertirse que el Sr. Manuel Toledo en su calidad de comodatario, ha incumplido con las obligaciones a su cargo derivadas del comodato otorgado por la Municipalidad de Diamante, en este orden de ideas, el premencionado ha incumplido con su obligación de presentar los planos en el plazo de un año desde la suscripción del contrato, de abonar las tasas y de vivir conjuntamente con su familia, quedando evidenciado el abandono del inmueble por parte de él;

Que atento a ello Asesoría Letrada entiende que debe tornarse operativa la restitución del bien inmueble a la Municipalidad de Diamante, en razón de lo previsto al Art. 2º de la resolución Nº758/97 (última parte) y a la Cláusula Cuarta del contrato, a su vez como previo a acceder a lo solicitado por la Sra. Matilde Moreira, deberá rescindir el contrato de comodato otorgado a Manuel Toledo, fundamentando ello en los incumplimientos constatados, salvo mejor criterio del DEM;
Que el Presidente Municipal comparte lo dispuesto por Asesoría Letrada Municipal, en cuanto a la rescisión del Contrato de Comodato entregado al Sr. Manuel Toledo, por lo que autoriza el instrumento legal pertinente.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rescindase el Contrato de Comodato otorgado mediante Resolución Nº758/97, de fecha 19/11/1997, a favor del Sr. TOLEDO MANUEL, D.N.I.Nº24.189.016, sobre el inmueble de Propiedad



Municipal, en mayor extensión, con Título, que constituye la parcela 01.3, de la Manzana 34, del Cuartel Urbanizado de Strobel, sito sobre calle Nogoyá, Registro Municipal 9538, encerrando una superficie aproximada de 203,68 m2., dentro de los Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 17,93 mts, con Parcela 01.2 de propiedad municipal Adjudicado en Comodato a Zalazar Ramona Elisa, Al Este: Línea de 11,36 mts. con Parcela 11, propiedad de Brusco Hugo O. y Gallo Andrea Soledad, Al Sur: Línea de 17,93 mts con parcela 01.4 de propiedad Municipal Adquirente- Arredondo Miguel Ángel y Leiva Vanesa Elizabeth y Al Oeste: Línea de 11,36 mts con calle Nogoyá, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: La Dirección de Despacho Municipal procederá a notificar al Sr. Toledo Manuel D.N.I. Nº24.189.016 y a la Sra. Moreira Matilde Dolores, D.N.I. Nº26.276.346, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 451/24
DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. HOLLMANN MARIA ERCILIA, D.N.I. Nº 24.189.180, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

HOLLMANN MARIA ERCILIA D.N.I. Nº 24.189.180 \$50.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- J.N.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 452/24
DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2024

VISTO:

El Expte. Letra “E”, Nº 1615 de fecha 07/09/2023, de la Empresa ICELER S.A, CUIT: 30-71809398-4; Y

CONSIDERANDO:

Que, las actuaciones iniciadas por la Empresa ICELER S.A, CUIT 30-71809398-4, por medio de la cual solicita permiso para la ocupación del espacio aéreo, postes, columnas y colocación de postes para el tendido de red de fibra óptica en la ciudad;

Que mediante Resolución Nº873/23 de fecha 16.11.23, el DEM otorgó permiso de ocupación de la vía pública a la empresa ICELER S.A., a la cual autorizó la colocación de postes propios y la utilización de los existentes, a hacer uso de suelo, espacio aéreo y subterráneo con el objetivo de instalar un tendido de red de fibra óptica y brindar un servicio de internet. Asimismo se eximió a la empresa del pago por Derechos de Ocupación de la Vía Pública;

Que a raíz de distintas denuncias recibidas de vecinos de la ciudad, respecto de colocación de postes en sitios no habilitados en la vía pública y daños a las veredas, se requirió la constatación de dichos hechos a la Dirección de Policía Municipal y Dirección de Obras Públicas Municipal, quienes determinaron la veracidad de las denuncias; Que obra agregado en el trámite de referencia informe del Director de Obras Públicas (fs. 38/45) donde se da cuenta de la colocación de postes en la vía pública en sitios que no se corresponden con el plano de obra oportunamente acompañado. Del relevamiento realizado en calle Eva Perón, entre calles Sarmiento y Domingo Dasso del casco urbano de la ciudad (croquis fs. 41) se constató que en las cuatro (4) cuadras verificadas, había cinco (5) postes colocados en lugares no previstos en el plano autorizado. Asimismo a fs. 64 obra informe de la misma Dirección, donde se constata que a raíz de los trabajos de tendido de la red por la empresa ICELER S.A. se provocaron daños en la vereda en la intersección de calles Eva Perón y 9 de Julio de ésta ciudad, aparentemente en ocasión de colocar un poste en un lugar no autorizado;

Que ante dichas circunstancias, sumado a que no existía documentación que permitiese determinar si la obra la estaba realizando la empresa ICELER S.A. de forma directa o a través de la contratación de terceras empresas; y la ausencia de documentación



que permita el correcto seguimiento de la misma por la Dirección de Obras Públicas Municipal, de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº1419, en fecha 03.04.2024 el DEM emitió Resolución Nº 259/24 por medio de la cual se suspendió por el plazo de treinta (30) días la autorización de ocupación de la vía pública a la empresa ICELER S.A. y la autorización a colocar postes propios y la utilización de los existentes, a hacer uso de suelo, espacio aéreo y subterráneo, otorgado por Resolución 873/23, requiriéndose en el Artículo 2º de dicho instrumento legal que presenten en dicho período, la siguiente documentación: 1.- Plano de planta con un nivel de detalle mayor al oportunamente presentado, donde se individualicen los tipos de traza por plano y la tipología de postes de madera, postes de cemento, ménsula, postes de hierro y postes a colocar nuevos que serán utilizados por estas trazas, según el caso. En el caso de los postes nuevos a colocar, deberán tener un número de identificación para una mejor geolocalización. La escala de los planos debía ser 1:1000; 2.- Informe técnico y planos del proceso constructivo de la colocación de postes nuevos, indicando tipo de poste a colocar, dimensiones y plano de detalles, escala 1:100; 3.- Presentación de plan de trabajo de los cinco (5) meses de plazo indicados; 4.- Copia del proyecto visado por el colegio de profesionales correspondiente; 5.- Responsable o representante técnico de la obra, con incumbencias de acuerdo a la obra proyectada; 6.- Aviso de inicio de obra a la ART; 7.-

RESOLUCION Nº 452/24
DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2024 -2-

Presentación de programa de seguridad e higiene aprobado por ART para la obra, donde se debía tener previsto el trabajo en altura; 8.- Nómina de personal que trabajaba en la obra con Nº de CUIL; 9.- Seguros de vida del personal afectado, póliza contra terceros y cláusulas de no repetición; 10.- Informe si la obra la realiza la empresa en forma directa o si contrata el servicio de terceras empresas, dando detalle en caso de corresponder;

Que la Resolución Nº259/24 fue notificada a ICELER S.A en fecha 10.04.2024, mediante CD 286856447, ante la negativa de la apoderada legal de la misma a notificarse por Dirección de Despacho, según constancia de fs. 52. Atento a la fecha de la notificación de la referida Resolución, el plazo otorgado para la presentación de la documentación se encuentra vencido ampliamente a la fecha, sin haber recibido respuesta alguna;

Que el incumplimiento de la empresa implica que el municipio no cuente con los elementos que le permitan el seguimiento y control de la obra por la autoridad de aplicación, esta es, la Dirección de Obras Públicas Municipal. Esa imposibilidad ocasiona una grave afectación al ejercicio del Poder de Policía

en la materia, conforme las facultades previstas a dicha área en la ordenanza Nº 1419;
Que el poder de policía, caracterizado como la potestad jurídica para limitar la libertad de acción o el ejercicio de determinados derechos individuales con la finalidad de asegurar el interés general, dentro de los límites constitucionales, asegurando que todos los individuos puedan gozar de sus derechos en igual forma y extensión, resulta de competencia de los municipios por disposición de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos que establece en el artículo 240 "*Los municipios tienen las siguientes competencias:... 21º. Ejercer el poder de policía y funciones respecto a:... e) Planes edilicios, control de la construcción, política de vivienda, diseño y estética urbana, plazas, paseos, edificios públicos y uso de espacios públicos*";
Que el otorgamiento del permiso de uso del espacio público, como en el caso que nos ocupa, resulta siempre de carácter precario, y por lo tanto revocable por la propia administración, más en el presente caso, donde se observa un grave incumplimiento de la empresa ICELER S.A.;
Que la suspensión del permiso por Resolución Nº259/24 tuvo como finalidad permitirle a la empresa entregar la documentación e información que se le requirió a fin de continuar con la obra, atento a los manifiestos incumplimientos y los daños constatados en el espacio público, no habiéndose obtenido respuesta alguna, lo que evidencia una conducta negligente y desaprensiva hacia las normas legales aplicables, cuya continuidad resulta inadmisibles en miras al bienestar general por el que se debe velar;
Que por todo lo dicho, Asesoría Letrada entiende, salvo mejor criterio del DEM, que existen razones suficientes y justificadas para revocar el permiso de ocupación de la vía pública, colocación de postes propios y la utilización de los existentes, a hacer uso de suelo, espacio aéreo y subterráneo otorgado a la empresa ICELER S.A., mediante Resolución Nº873/23 de fecha 16.11.23, debiéndose otorgar un plazo estimado en noventa (90) días, u otro que se estime más conveniente, a fin de que la empresa retire del espacio público de la planta urbana de éste municipio la totalidad de postes, ménsulas, cables y todo otro elemento que haya colocado, debiendo restituir al estado anterior al inicio de obra, las veredas y demás espacios afectados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes a fin de obtener la reparación integral de los daños causados a los bienes públicos;

RESOLUCION Nº 452/24
DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2024 -3-

Que atento a lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte dictamen de Asesoría Letrada Municipal, en cuanto a revocar el permiso otorgado a la empresa ICELER S.A., mediante Resolución

Nº873/23 y otorgarle un plazo de noventa (90) días para que retire del espacio público de la planta urbana la totalidad de postes, ménsulas, cables y todo elemento que haya sido colocado, debiendo restituir al estado anterior al inicio de obra, las veredas y demás espacios afectados, razón por la que deberá dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º: REVOCASE el permiso de ocupación de la vía pública, colocación de postes propios y la utilización de los existentes, a hacer uso de suelo, espacio aéreo y subterráneo otorgado a la empresa ICELER S.A., CUIT: 30-71809398-4, mediante Resolución Nº873/23 de fecha 16.11.23, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

Artículo 2º: OTORGUESE a la empresa ICELER S.A., CUIT: 30-71809398-4, el plazo de noventa (90) días corridos, a fin de que la misma retire del espacio público de la planta urbana de éste municipio, a su cargo y costo, la totalidad de postes, ménsulas, cables y todo otro elemento que haya colocado, debiendo restituir al estado anterior al inicio de obra, las veredas y demás espacios afectados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes a fin de obtener la reparación integral de los daños causados a los bienes públicos.

Artículo 3º: La Dirección de Despacho procederá a notificar a la empresa ICELER S.A, CUIT: 30-71809398-4, sobre lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente norma.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 453/24
DIAMANTE, 24 – JUNIO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal, Lic. Gauss Aguirre Manuela, bajo Expte Letra "MD" Nº 24393; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la Contratación del Médico Veterinario, RIOS PEDRO ENRIQUE, D.N.I.Nº10.824.061, quien tendrá los servicios como Veterinario, en la Jornada de Castración Masiva que se realizará el día 29 de junio de 2024, en el

Quirófano Veterinario Municipal, ubicado en el Campo Martín Fierro de la ciudad de Diamante; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Dr. RIOS PEDRO ENRIQUE, D.N.I.Nº10.824.061, con domicilio en calle Balboa Santa Maria Nº2937, Bº Las Rosas, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, quien tendrá a su cargo los servicios como Médico Veterinario, en las castraciones masivas que se realizarán el día 29 de junio de 2024, en el Campo Martin Fierro, donde se encuentra el Quirófano Veterinario Municipal, en la ciudad de Diamante, por lo que se le abonará la suma por todo concepto de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil) por cada animal castrado, por un total de 60 (Sesenta) castraciones que serán certificadas, haciendo un total de \$540.000,00.- (Pesos Quinientos cuarenta mil), abonándose previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta Caja de Ahorros Banco Nación CBU 0110390630039074566847- Titular: RIOS PEDRO ENRIQUE- CUIT Nº 20-10824061-0-.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 454/24
Diamante, 24 de Junio de 2.024

ADJUDICANDO SERVICIO DE REPARACION
ELECTROBOMBA

VISTO:

La Nota de Pedido 1298-2223/24 formulada por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se requiere el trabajo de reparación de Electrobomba sumergible de 6" y 40 HP, desarme y bobinado completo del motor y limpieza del cuerpo de la bomba.

Que, a tal fin se solicita presupuesto a la Firma SYLWAN S.A., dado que según informe técnico del Director de Obras Sanitarias, el equipo de bombeo pertenece a dicha marca, motivo por el cual la empresa tiene en sus instalaciones la electrobomba



para su debida inspección.

Que, la Dirección de Obras Sanitarias Municipal solicita que la empresa **SYLWAN S.A.**, proceda a la reparación en forma inmediata, con el objeto de no resentir el servicio de Agua Potable a la Ciudad, fundamentando además que la misma cuenta con los repuestos para las reparaciones que deban realizarse y la idoneidad, garantizando un servicio completo.

Que, este Departamento Ejecutivo autoriza adjudicar el servicio de la citada Empresa y justifica esta contratación en forma directa según la siguiente reglamentación: Titulo III, Art. 27°, Inc. c), Ap. b), Punto 4°, de la Ley de Contabilidad Pública de la Provincia y sus concordantes del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado, Titulo X, Art° 142, Inc. 9° y;

Por todo ello, El

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Adjudicar a la firma **SYLWAN S.A.**, con Domicilio en Av. Juan Domingo Perón 7669, Nueva Planta Industrial, Rosario (Sta. Fe), por la prestación del siguiente servicio:

Reparación de Electrobomba sumergible inoxidable 6" 17 etapas, con motor trifásico de 40 HP, trabajos a realizar:

- Desarme del motor, visto ensayo fuera de servicio, por baja aislación, bobinado completo, elementos menores, etc.
- Desarme de la Bomba, visto presencia de limo y sedimento avanzado, limpieza, elementos menores, incluyendo mano de obra, etc.

Por un importe total de \$ 2.804.175,00 (Pesos dos millones ochocientos cuatro mil ciento setenta y cinco con 00/100), IVA incluido, por todo concepto.

ARTÍCULO 2º: Justifíquese esta contratación según lo reglamentado en: Titulo III, Art. 27°, Inc. c), Ap. b), Punto 4°, de la Ley de Contabilidad Pública de la Provincia y sus concordantes del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado, Titulo X, Art° 142, Inc. 5º - 6º.

RESOLUCION Nº 454/24

Diamante, 24 de Junio de 2.024

ADJUDICANDO SERVICIO DE REPARACION ELECTROBOMBA

ARTÍCULO 3º: Imputar a cuenta Nº 69 –Servicios no Personales.-

ARTÍCULO 4º: FORMA DE PAGO: de Contado 30 días, se hace la salvedad que se tomará valor dólar al momento de la facturación una vez finalizado el servicio, y previo los trámites administrativos correspondientes.

ARTICULO 5º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MAR

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 455/24
DIAMANTE, 25 – JUNIO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. ACOSTA JUAN CARLOS, D.N.I. Nº 27.606.947, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ACOSTA JUAN CARLOS D.N.I. Nº 27.606.947
\$120.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-



MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 456/24
DIAMANTE, 25 – JUNIO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. FERREYRA MONICA FABIANA, D.N.I.Nº20.668.469, por haber prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FERREYRA MONICA FABIANA
D.N.I.Nº20.668.469 \$100.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 24 - “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 457/24
DIAMANTE, 25 - JUNIO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Adicional no remunerativo ni bonificable por el mes de JUNIO de 2024, para el personal contratado en la Obra Pública N°1 “Obras Viales Urbanas y Complementarias” que presta servicios en las diferentes áreas municipales, en un importe mensual consistente de \$65.000,00.- (Pesos Sesenta y cinco mil), quedando excluido el Personal Contratado que percibe un importe mensual equivalente a las Categorías del Escalafón

Municipal;
Que no existen objeciones para proceder en consecuencia.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese un Adicional no remunerativo ni bonificable, por el mes de JUNIO de 2024, para el personal contratado en la Obra Pública N°1 “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, que presta servicios en las diferentes áreas municipales, en un importe mensual consistente de \$65.000,00.- (Pesos Sesenta y cinco mil), quedando excluido el Personal Contratado que percibe un importe mensual equivalente a las Categorías del Escalafón Municipal, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Impútese a Impútese a: 143 - Obra Pública N°1 - “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 458/24
DIAMANTE, 26 – JUNIO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLO GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, M.P.Nº10010, quien presta servicios como Médico para realizar el psicofísico a las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, en la Dirección de Educación Vial y Licencias de Conducir, por los meses de JUNIO, JULIO Y AGOSTO de 2024, por el importe mensual de \$ 180.000,00.- (Pesos Ciento ochenta mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:



ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. GRANCELLO GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, M.P.Nº10010, Médico, por el importe mensual de \$ 180.000,00.- (Pesos Ciento ochenta mil), por los meses de JUNIO, JULIO Y AGOSTO de 2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 422 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 459/24
DIAMANTE, 27 – JUNIO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. GIMENEZ PRISCILA BELEN, D.N.I.Nº42.264.021, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ PRISCILA BELEN
D.N.I.Nº42.264.021 \$100.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 460/24
DIAMANTE, 27 – JUNIO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Subsecretario de Turismo y Ambiente Municipal, Lic. Carmaran Ariel Alcibiades; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se otorgue una subvención para personas que han prestado colaboración en esa área; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a las siguientes personas que se detallada a continuación y por el concepto expresado en el considerando: MARTINEZ RAIMUNDO ADAN D.N.I.Nº29.233.85 \$70.000,00.-
ALBORNOZ CARIMI LUJAN D.N.I.Nº45.336.266 \$ 50.000,00.-
ALBORNOZ MILAGROS LUDMILA D.N.I.Nº45.336.267 \$ 70.000,00.-
SCHANZENBACH CARLA ANTONELLA D.N.I.Nº41.282.954 \$ 25.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 496 – “Comisión Municipal de Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 461/24
DIAMANTE, 28 – JUNIO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. DOMINGUEZ VILMA ANABELLA, D.N.I.Nº 26.858.751, por haber prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.



POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

DOMINGUEZ VILMA ANABELLA
D.N.I.Nº 26.858.751 \$80.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 462/24
DIAMANTE, 28 – JUNIO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Subsecretario de Turismo y Ambiente, Lic. Carmarán Ariel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una subvención para personas que han prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a las personas que se detallan a continuación y por el concepto antes mencionado:

ALONSO JULIAN MARIANO D.N.I.Nº 24.421.734
\$150.000,00.-

NOIELLI JULIANA D.N.I.Nº 24.418.928
\$150.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 496 - “Comisión Municipal de Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**

EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 463/2024
Diamante, 28 de Junio de 2.024

DISPONIENDO COMPRA DE COMBUSTIBLES

VISTO:

La Nota Nº 2242 - 3214/2.024 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas se solicita la compra de 9.000 Lts. de gas-oíl Común grado 2, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento “**Concurso de Precios Nº 13/2.024**”, se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;

Que, analizada la misma, resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. –Texom - quien cotiza un importe total de \$ 10.611.000,00 (Pesos diez millones seiscientos once mil con 00/100)

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

Por todo ello, ÉI

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo Nº 1: Adjudicase a la firma, **COMERCIAL FUTURO S.A. Texom**, CUIT 30-64132611-5 con domicilio en calle Avda. Gral. San Martín, de la localidad de Strobel de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

ítem	9.000 Lts. de EVOLUX SHELL DIESEL B500, (gasoil común Grado 2) a \$ 1.179,00 siendo un
1º:	importe, Total de \$ 10.611.000,00 (Pesos diez millones seiscientos once mil con 00/100)

ARTICULO Nº 2º: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

RESOLUCIÓN Nº 463/2024
Diamante, 28 de Junio de 2.024

DISPONIENDO COMPRA DE COMBUSTIBLES



ARTICULO Nº 3º: Imputar a la cuenta 123 – Bienes de Consumo-

ARTICULO Nº 4º: Forma de Pago: dentro de las 72 horas de presentada la facturación, previo los trámites administrativos, el precio queda sujeto a cambios.-

ARTICULO Nº 5º: Regístrese, comuníquese, etc.

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

